

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2014-9701** **Consejo de Gobierno**
Decreto 31/2014, de 27 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014. Pág. 20779
- CVE-2014-9739** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de interventor como funcionario interino. Pág. 20782

2.3.OTROS

- CVE-2014-9728** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 1 de julio de 2014 por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes para el curso 2014-2015. Pág. 20788

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2014-9655** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2014. Pág. 20794
- CVE-2014-9668** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Adjudicación del contrato del Servicio de Atención Domiciliaria. Pág. 20795
- CVE-2014-9695** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de limpieza de los centros y dependencias de Deportes del Ayuntamiento. Expediente 11/139/14. Pág. 20797

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2014-9733** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 20800
- CVE-2014-9719** **Concejo Abierto de Buyezo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013. Pág. 20801
- CVE-2014-9699** **Junta Vecinal de Islares**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 20802
- CVE-2014-9722** **Junta Vecinal de Liencres**
Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013 y 2014. Pág. 20803
- CVE-2014-9720** **Concejo Abierto de Lomeña**
Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 20804

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

CVE-2014-9721 **Concejo Abierto de Reinosilla**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 20805

CVE-2014-9723 **Junta Vecinal de Santillán-Boria**
Exposición pública de la cuenta general 2013. Pág. 20806

CVE-2014-9724 **Junta Vecinal de Vejarís**
Aprobación definitiva del presupuesto general 2013. Pág. 20807

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2014-9682 **Consejería de Innovación, Industria,
Turismo y Comercio**
Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1469/2013. Pág. 20810

CVE-2014-9683 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1318/2014. Pág. 20811

CVE-2014-9684 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1294/2014. Pág. 20814

CVE-2014-9685 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1300/2014. Pág. 20817

CVE-2014-9686 Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-819/2014. Pág. 20819

CVE-2014-9700 **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 29/14/DROG . Pág. 20822

CVE-2014-9669 **Demarcación de Costas en Cantabria**
Notificación de imposición de multa coercitiva número 48. Pág. 20823

CVE-2014-9657 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 20824

CVE-2014-9658 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de junio de 2014 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 20825

4.4.OTROS

CVE-2014-9659 **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 20826

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2014-9743 **Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
Orden GAN/43/2014, de 1 de julio, por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria. Pág. 20827

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2014-9662 **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Notificación de petición de documentación. Expediente URB/578/2014. Pág. 20870

CVE-2014-9671 Notificación de petición de documentación. Expediente URB/653/2014. Pág. 20872

CVE-2014-9672 Notificación de petición de documentación. Expediente URB/655/2014. Pág. 20873

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2014-9476 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Cires. Pág. 20874
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
CVE-2014-9529 Información pública de autorización para cambio de uso de edificación para vivienda en Sobremazas. Pág. 20875
- Ayuntamiento de Ruesga**
CVE-2014-9048 Información pública de solicitud de licencia de obras para legalización de rehabilitación y cambio de uso de un edificio de uso agrario a vivienda en barrio Cueto. Pág. 20876
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2014-9670 Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Mies de Soto en Cosío y Vaho Roal en Carmona, término municipal de Cabuérniga, con destino a abastecimiento de Puentenansa y Rioseco. Expediente A/39/09664. Pág. 20877
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**
CVE-2014-9694 Información pública del extravío del título de Graduado Escolar. Pág. 20878
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2014-9550 Instrucciones sobre la admisión de alumnos en las enseñanzas presenciales de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados durante el curso 2014/2015 en centros públicos. Pág. 20879
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2014-9697 Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente 307981. Término municipal de Piélagos. Pág. 20888
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2014-9660 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/251/2014. Pág. 20889
CVE-2014-9661 Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/256/2014. Pág. 20890
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2014-9673 Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a extranjeros no comunitarios. Pág. 20891
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2014-9675 Información pública del proyecto de acometida de saneamiento del barrio de Jaín. Pág. 20892
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2014-9131 Información pública de solicitud de licencia para legalización de actividad de estabulación e instalación de ordeño, en Azoños. Pág. 20893
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-9674 Notificación incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 20894
- Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña**
CVE-2014-9702 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. Pág. 20895

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

	Audiencia Provincial de Cantabria	
CVE-2014-9676	Notificación de sentencia en recurso de apelación 595/2012.	Pág. 20896
CVE-2014-9677	Notificación de auto en procedimiento de apelación autos instrucción 192/2014.	Pág. 20897
	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander	
CVE-2014-9679	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 389/2013.	Pág. 20898
CVE-2014-9680	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 393/2013.	Pág. 20899
CVE-2014-9681	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 994/2012.	Pág. 20900
CVE-2014-9687	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 69/2014.	Pág. 20901
CVE-2014-9688	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2014.	Pág. 20905
CVE-2014-9689	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2014.	Pág. 20908
CVE-2014-9690	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2014.	Pág. 20909
CVE-2014-9691	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2014.	Pág. 20911
CVE-2014-9692	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2014.	Pág. 20913
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2014-9678	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2014.	Pág. 20915

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-9701 *Decreto 31/2014, de 27 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014.*

El apartado Dos del artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 establece, con carácter básico, que a lo largo del ejercicio 2014 no procederá la incorporación de nuevo personal salvo en los sectores que especifica y dentro del límite máximo del diez por cien de la tasa de reposición de efectivos.

El marco jurídico que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2014, con carácter general para todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se define en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, al disponer en su apartado Uno que se podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal, que se podrá acumular, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia en aquellos Cuerpos, Escalas o Categorías cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de servicios públicos esenciales añadiendo que, en todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso deberá ser, como máximo, igual al diez por cien de la tasa de reposición de efectivos. Dentro de estos límites, la oferta de empleo público incluirá puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.

Concluyendo el análisis de lo dispuesto en el artículo 38, el apartado Cuatro previene que el Gobierno de Cantabria informará a la Comisión de Presidencia y Justicia del Parlamento de Cantabria de la convocatoria así como del desarrollo de la Oferta de Empleo Público.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa anteriormente mencionada, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de aquellas plazas que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, y de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos, dirigidos a la racionalización de los efectivos en el conjunto del sector público autonómico y la previsión de reducción del déficit público.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Justicia, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 27 de junio de 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de

CVE-2014-9701

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2014 en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2014.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en el Anexo del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2014, para personal funcionario, detallada en el Anexo, consta de 6 plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran desempeñadas interinamente, plazas de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que se reparten conforme al siguiente detalle:

— Subgrupo A2, 6 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 5. Promoción Interna.

Además de las plazas a que se refiere el artículo 2.2 de este Decreto, durante el año 2014, y con el objetivo de fomentar la promoción interna, se incluyen 3 plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo, dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

Artículo 6. Personal de carácter temporal.

1. No se procederá durante el año 2014 a la contratación de nuevo personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, con autorización de la Consejería de Presidencia y Justicia. En cualquier caso, los nombramientos computarán a efectos de cumplir el límite máximo del diez por cien de la tasa de reposición de efectivos.

2. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su vigencia temporal o por la reincorporación de su titular, o por la finalización de la causa que los motivó.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Artículo 7. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Disposición Adicional Única. Página web con información sobre procesos selectivos.

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria se incluirá una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

ANEXO

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2014

PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
A2	• CUERPO DE GESTIÓN	3
	• CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS - Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	3
TOTAL A2		6
TOTAL GLOBAL		6

2014/9701

CVE-2014-9701

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-9739 *Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de interventor como funcionario interino.*

Primera.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Interventor/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, reservada a funcionarios de la administración local con habilitación estatal.

Clasificación: El puesto de trabajo de Interventor está clasificado como Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 29.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

La interinidad se extinguirá por la cobertura de la plaza por Funcionario con habilitación de carácter estatal, cese o revocación en los casos y forma previstos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Titulación exigida: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

Derechos de examen: 30 euros. Los inscritos en los correspondientes Servicios Públicos de Empleo, sin percibir ningún tipo de prestación económica (previa acreditación de dicha circunstancia) quedarán exentos de los derechos de examen.

Clasificación del tribunal: Primera categoría.

Segunda.

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercera.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciochos años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

CVE-2014-9739

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

Cuarta.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán, según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales y en la página web municipal, en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9 a 14:00 horas, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria. También se podrán presentar de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Se presentará junto a la solicitud:

- 1) Fotocopia del DNI.
- 2) Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- 3) Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

Quinta.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa aprobará las listas de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones y señalándose igualmente la composición del Tribunal.

Sexta.

El tribunal calificador de las pruebas selectivas que se convocan, serán nombrados por la alcaldesa.

El tribunal estará integrado por un presidente, un secretario y cuatro vocales:

Presidente:

La secretaria general del Ayuntamiento.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.
- Tres funcionarios de administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, designados directamente por la señora alcaldesa.

Secretario:

—Un funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la citada ley.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares y/o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, los tribunales están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Séptima.

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el Tribunal. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

A los efectos de fijar la actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "C", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "D", y así sucesivamente, según la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 2014 por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal con 12 horas al menos, de antelación si se trata del mismo ejercicio, y 72 horas si se trata de ejercicios diferentes.

Octava.

Fase de Oposición.

Comprende un ejercicio obligatorio.

Ejercicio:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario.

Asimismo, podrán plantearse una o varias preguntas teóricas de carácter breve.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

Se podrán utilizar textos legales sin comentar en soporte papel.

La duración del ejercicio será de 4 horas.

Fase de Concurso.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas para el acceso a las subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención del cuerpo de habilitados estatales (máximo 1,5 puntos):

a) 0,5 puntos por haber aprobado el primer ejercicio.

b) 1 punto por haber aprobado el segundo.

La superación del mismo ejercicio en distintas convocatorias, aunque pertenezcan a diferentes subescalas, sólo se puntuará una vez.

3. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración Local (máximo 3,5 puntos):

a) Experiencia profesional en la Administración Pública, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación estatal, subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Experiencia profesional en la Administración Local, en puestos de trabajo reservados al grupo A, subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral realizado funciones relacionadas con la gestión económica: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsación de la siguiente forma:

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

a) Acreditación de la superación de las pruebas selectivas: certificación expedida por la correspondiente Administración Pública.

b) Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases. El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Novena.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

En el sistema de concurso-oposición, el orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal. Si persiste el empate se clasificará por sorteo público.

Décima.

Concluidas las pruebas, los tribunales publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta de aspirantes seleccionados para nombramiento, por el orden de clasificación establecido. En ningún caso la propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas. La mencionada relación será elevada a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta de nombramiento que formule el tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de aprobados a los efectos de nombrar al siguiente de la lista, en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla todos los requisitos exigidos en el convocatoria.

El Ayuntamiento podrá utilizar, si lo estima conveniente, la lista de aprobados para cubrir las posibles sustituciones que se produzcan del funcionario interino.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexos correspondientes, así como la documentación complementaria que se le señale. Quienes a través de certificación del organismo público de procedencia, acrediten su condición de funcionario, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo causa de fuerza mayor razonadamente apreciada por la Alcaldía no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

CVE-2014-9739

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Cuando no concurra el suficiente número de aspirantes y/o estos no alcancen los mínimos establecidos para considerarlos aptos, el tribunal formulará propuesta a la Alcaldía para que se declaren desiertas las plazas no cubiertas.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, la Sra. Alcaldesa, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

Undécima.

Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán, de conformidad con lo previsto en la vigente ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

Tema 1. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 2. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 9. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 10. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Tema 11. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 12. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 13. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 14. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 15. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 16. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 17. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 18. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 19. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Tramitación de la Cuenta General.

Tema 20. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 21. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 22. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Cabezón de la Sal, 30 de junio de 2014.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2014/9739

CVE-2014-9739

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-9728 *Resolución de 1 de julio de 2014 por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes para el curso 2014-2015.*

La Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Su disposición final primera faculta al titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la orden.

El artículo 35 dispone que el procedimiento de adjudicación de los puestos vacantes a los integrantes de las correspondientes listas de aspirantes, se llevará a cabo por medios electrónicos, en los términos y conforme al calendario que se establezcan en la oportuna resolución del titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

Mediante la presente Resolución se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes para el curso 2014-2015 y se convoca a todos los interesados a participar en el proceso.

A lo largo del proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Consejería, así como en la página Web "educantabria.es", cuantos detalles sean necesarios para un mejor desarrollo del mismo.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, resuelve:

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES A INTERINOS DE TODOS LOS CUERPOS DOCENTES

1. Publicación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos vacantes.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos vacantes de todos los cuerpos docentes se publicarán con carácter definitivo el 14 de julio de 2014, en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (educantabria.es).

2. Publicación de los listados de puestos vacantes de necesaria cobertura.

Los listados de puestos vacantes de todos los cuerpos docentes de necesaria cobertura se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (educantabria.es) el día 23 de julio de 2014.

3. Solicitud de participación en el proceso de adjudicación de destinos.

Los interesados en participar en el proceso de adjudicación de destinos deberán efectuar la correspondiente solicitud mediante la cumplimentación de un formulario electrónico al que se accederá a través de la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (educantabria.es).

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

Los funcionarios interinos que estén desempeñando una vacante en el curso actual, podrán solicitar la continuidad en el puesto, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el Anexo de la presente resolución.

Los interesados pueden solicitar plazas de todos los cuerpos y especialidades en cuyas listas figuren como aspirantes, en el orden de preferencia que deseen, siempre que ocupen un número de orden igual o inferior al establecido, tal como se indica en el punto 4 de la presente resolución.

Las vacantes solicitadas se pueden definir por centros, por localidad (se incluirán las de todos los centros de esa localidad) o por toda la Comunidad Autónoma (se incluirán las de todos los centros de todas las localidades de Cantabria). En estos dos últimos casos, solo se incluirán las vacantes de obligatoria aceptación. Los puestos de aceptación voluntaria (artículo 7.2 de la orden ECD/80/2013) solo se adjudicarán si se solicitan expresamente. El formulario electrónico ofrecerá la opción de solicitar todas las vacantes voluntarias.

La aplicación informática adjudicará las plazas a los integrantes de las correspondientes listas, por el orden de preferencia expresado, en función de los puestos que ocupen en las mismas, salvo en los casos en los que por razones de continuidad pedagógica se adjudique, a alguno de ellos, el mismo puesto que ocupe en el curso actual, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 36 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, y con las especificaciones que se incluyen en el anexo de la presente resolución.

4. Aspirantes obligados a participar en los distintos cuerpos y especialidades.

En función del número de puestos a cubrir en los diferentes cuerpos y especialidades se establecerá para cada lista un número de orden, hasta el cual todos los aspirantes estarán obligados a participar en el proceso.

Estos números de orden se publicarán junto con los listados de puestos vacantes de todos los cuerpos docentes de necesaria cobertura, en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (educantabria.es) el día 23 de julio de 2014.

La aplicación solo permitirá hacer peticiones en las correspondientes especialidades a aquellos integrantes de las listas que ocupen un puesto con número de orden menor o igual al establecido.

Es necesario hacer peticiones en todas las especialidades en las que se figure dentro del rango obligatorio, para mantenerse en las listas, salvo aquellos aspirantes que tengan la seguridad de obtener destino en alguna de dichas especialidades, que no están obligados a pedir en las restantes. En el caso de que en alguna especialidad solo se oferten plazas a tiempo parcial, los obligados a participar deberán cumplimentar el formulario de solicitud, aunque, dado el carácter voluntario de dichas plazas, no incluyan ninguna.

A los efectos de lo previsto en la orden ECD/80/2013, de 3 de julio, el hecho de no solicitar todas las plazas a tiempo parcial, cuando conlleve que el aspirante se quede sin ningún puesto adjudicado, equivale a la renuncia a nombramientos de este tipo durante todo el curso escolar.

5. Aspirantes en quienes concurra alguna de las causas admitidas para la renuncia a vacante o para no participar en el proceso de adjudicación.

Los aspirantes en quienes concurra alguna de las causas de justificación previstas en el artículo 24 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, a efectos de mantenerse en las correspondientes listas, disponen de tres opciones:

1.- Si ya cuenta con la documentación acreditativa de la causa, en el periodo comprendido entre el día siguiente al de la publicación en el BOC de esta Resolución hasta el día 30 de julio, pueden presentar un escrito en el Servicio de Recursos Humanos, comunicando su decisión de no participar en el proceso, acompañado de la referida documentación acreditativa.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

2.- Pueden limitarse a no participar en el proceso.

3.- Pueden participar en el proceso de adjudicación solicitando únicamente las plazas que sean de su interés.

Los aspirantes que elijan la 2ª opción, así como aquellos que habiendo elegido la 3ª no obtengan destino, teniendo derecho a ello por su posición en las listas, deberán acreditar documentalmente, ante el Servicio de Recursos Humanos, la causa de la no participación o de la renuncia, antes de 30 de abril de 2015.

Cuando se aleguen causas de carácter excepcional, cuya estimación queda a criterio de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, deberán comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos, antes del día 25 de julio, con objeto de poder resolver lo que proceda y en caso de no ser estimada la causa, disponer de tiempo para cumplimentar la solicitud de destinos.

Hasta que no se reciba la justificación no se llamará a estos aspirantes para posibles nombramientos para vacantes sobrevenidas o sustituciones. En todo caso, la resolución admitiendo la causa justificada como válida, surtirá efectos desde la fecha en que se adopte.

6. Aspirantes que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad o en situación de incapacidad temporal, en el momento de la adjudicación de destinos y deseen trabajar tras su finalización.

Deberán cumplimentar la solicitud de destinos y tras la publicación de los destinos definitivos, comunicar y justificar su situación al Servicio de Recursos Humanos, antes del día 22 de agosto, con objeto de proceder a su sustitución.

7. Plazo para cumplimentar el formulario electrónico.

El plazo para cumplimentar el formulario electrónico de petición de destinos comenzará a las 9 horas del jueves 24 de julio de 2014 y finalizará a las 14 horas del jueves 31 de julio de 2014.

8. Justificación de la participación en el proceso.

Los participantes en el proceso tras generar el borrador de petición y comprobar que los datos y destinos solicitados son correctos, deberán cerrar e imprimir la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación.

La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un código electrónico y servirá como justificante de haber participado en el proceso y de los destinos solicitados, no siendo necesario presentar la solicitud impresa en el registro.

9. Publicación de los destinos provisionales.

El miércoles 6 de agosto se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se podrán consultar de manera individualizada en la página Web (educantabria.es), los destinos provisionales adjudicados a los participantes.

10. Presentación de reclamaciones.

Desde la publicación de los destinos provisionales y hasta las 14 horas del día 11 de agosto de 2014, se podrán presentar reclamaciones contra los destinos provisionales adjudicados, en el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

11. Publicación de los destinos definitivos.

El jueves 14 de agosto se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se podrán consultar de manera individualizada en la página Web (educantabria.es), los destinos definitivos adjudicados a los participantes.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Contra la resolución del titular de la Dirección General de Personal y Centros Docentes por la que se adjudiquen los destinos definitivos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación.

12. Documentación y procedimiento a seguir para el nombramiento y toma de posesión.

Todos los interesados que resulten adjudicatarios de plaza vacante para el curso 2014-2015 deberán acudir al centro asignado el lunes 1 de septiembre de 2014. Las fechas hasta las que se podrá demorar la toma de posesión, en el supuesto previsto en el artículo 38.2 de la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio (adjudicatarios de plazas a tiempo parcial que quieran optar a vacantes sobrevenidas a tiempo completo de la misma especialidad), son el 8 de septiembre para los destinos obtenidos en los colegios de infantil y primaria y el 16 de septiembre para los restantes destinos. Los interesados en ejercer esta opción deberán comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos antes del 29 de agosto de 2014. En este supuesto, la toma de posesión se efectuará en todo caso en las fechas anteriormente indicadas, según el tipo de centro de destino.

En cuanto al procedimiento y documentación necesaria para formalizar el nombramiento y la toma de posesión, hay que distinguir:

A) Adjudicatarios que anteriormente hayan prestado servicios en centros públicos dependientes de la Consejería, en el mismo cuerpo y en la misma especialidad.- Acudirán al centro asignado a tomar posesión el día 1 de septiembre. Presentarán su DNI/NIF y cumplimentarán y suscribirán la declaración de que no desempeña ningún otro trabajo ni en el sector público ni en el privado que sea incompatible con el adjudicado. El modelo de declaración estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación Cultura y Deporte (educantabria.es) en la pestaña de Profesorado - Descarga de documentación. El centro remitirá al Servicio de Recursos Humanos de la Consejería todas las declaraciones de los interinos que hayan tomado posesión, antes del día 10 de septiembre.

B) Adjudicatarios que anteriormente hayan prestado servicios en centros públicos dependientes de la Consejería, en cuerpos y especialidades distintas a la adjudicada.- Tendrán que acudir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las fechas indicadas a continuación:

Maestros: 19 y 20 de agosto.

Resto de cuerpos docentes: 25 y 26 de agosto.

Presentarán su DNI/NIF y original y fotocopia simple del Título Académico Oficial exigido para la asignatura elegida y cumplimentarán y suscribirán la declaración de que no desempeña ningún otro trabajo ni en el sector público ni en el privado que sea incompatible con el adjudicado.

C) Adjudicatarios que vayan a prestar servicios por primera vez en centros públicos dependientes de la Consejería.- Tendrán que acudir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las fechas indicadas a continuación:

Maestros: 21 y 22 de agosto.

Resto de cuerpos docentes: 27 y 28 de agosto.

Presentarán y cumplimentarán la siguiente documentación:

- 1.- DNI/NIF (Original y fotocopia).
- 2.- Título Académico Oficial exigido para la asignatura elegida. (Original y fotocopia).
- 3.- Nº de Cuenta Corriente en donde desea percibir sus retribuciones.
- 4.- Tarjeta Sanitaria.

5.- Alta en el Plan de Pensiones y declaración jurada de no desempeñar ningún trabajo incompatible, que se les entregará en el Servicio de Recursos Humanos para su cumplimentación.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Tal como dispone la Orden ECD/80/2013, de 3 de julio, en ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas docentes por parte de los interesados.

Santander, 1 de julio de 2014.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

ANEXO
ESPECIFICACIONES PARA LOS NOMBRAMIENTOS POR RAZONES
DE CONTINUIDAD PEDAGÓGICA

<p>1. ¿Qué tipo de nombramiento hay que tener para poder solicitar la continuidad?</p>
<p>Pueden solicitar la continuidad los funcionarios interinos que fueron nombrados para desempeñar un puesto vacante (a tiempo completo o parcial), adjudicado en la resolución definitiva del proceso de adjudicación de destinos para el curso actual y no hayan renunciado posteriormente.</p> <p>No pueden solicitar la continuidad aquellos adjudicatarios de puestos a tiempo parcial que decidieron demorar la toma de posesión para optar a plazas a jornada completa sobrevenidas al inicio del curso escolar, si finalmente obtuvieron una de ellas. Si podrán hacerlo, quienes habiendo demorado la toma de posesión, finalmente se quedaron con el mismo puesto adjudicado en el proceso informatizado.</p> <p>Tampoco pueden solicitar la continuidad aquellos aspirantes que hayan sido nombrados para desempeñar una vacante sobrevenida a lo largo del curso escolar o para realizar una sustitución.</p>
<p>2. ¿Qué requisitos debe cumplir el puesto para poder solicitar la continuidad?</p>
<p>El puesto desempeñado tiene que seguir siendo necesario para la planificación educativa del curso próximo y mantener el mismo perfil y tipo de jornada que en el curso actual.</p> <p>No se podrá solicitar la continuidad cuando el puesto desempeñado cambie de puesto ordinario a puesto con perfil múltiple, o al revés, para el próximo curso.</p> <p>A estos efectos, se considera que de acuerdo con la Orden ECD/80/2013, existen dos tipos de jornada: a tiempo completo y a tiempo parcial. Por consiguiente, se puede pedir la continuidad de un puesto a tiempo parcial a otro, también a tiempo parcial, aunque de distinta duración.</p>
<p>3. ¿Qué condiciones deben cumplirse en relación con los derechos de los aspirantes que ocupan una posición anterior en la lista de la especialidad, para poder obtener la continuidad?</p>
<p>La aplicación informática garantizará que todos los integrantes de la lista de la especialidad puedan obtener un puesto con la duración de jornada a la que tengan derecho por su posición en la lista, siempre que soliciten un número de puestos suficientes para ello. Cuando esta garantía no se cumpla, dejará de adjudicar puestos por continuidad al último o últimos aspirantes de la lista que lo hayan solicitado.</p> <p>A efectos de lo dispuesto en la Orden ECD/80/2013, no será impedimento para que un aspirante obtenga continuidad en el puesto, el hecho de que algún aspirante que le preceda en la lista de la especialidad, no obtenga un puesto vacante a jornada completa, en los casos en que renuncie a ello voluntariamente.</p>
<p>4. Forma de solicitar la continuidad.</p>
<p>Los aspirantes que deseen obtener continuidad en el puesto, deberán solicitarlo expresamente, marcando la opción correspondiente en el formulario electrónico.</p> <p>En caso de que reúnan los requisitos a los que se hace referencia en los apartados 1 y 2, la aplicación informática les asignará como primera petición el puesto desempeñado actualmente. A continuación deberán solicitar tantos puestos como consideren necesarios para poder obtener otro destino, en el supuesto de que por incumplirse las condiciones referidas en el apartado 3, no obtengan la continuidad.</p> <p>Cuando no se reúnan los requisitos a los que se hace referencia en los apartados 1 y 2, la aplicación informática dará un mensaje de que no cumple requisitos para solicitar continuidad, por lo que se deberá cumplimentar la solicitud de destinos de forma ordinaria.</p>

2014/9728

CVE-2014-9728

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2014-9655 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de contratos menores aprobados por la directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el segundo trimestre de 2014.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PROCEDTO.ADJUD. CONTRATO
-Suministro de diferentes etiquetas para el Servicio de Tributos	4.253,15	JOSE MANUEL DE LUIS GAMEZ	Artºs. 111, 138.3
- Suministro e instalación de mobiliario de archivo 5ª Planta ACAT	8.084,76	Marino de la Fuente, S. A.	Artºs. 111, 138.3
-Servicio de mantenimiento y revisión de Protección contra incendios y alarma durante el año 2014 en las dependencias de la ACAT en el Paseo de Pereda 13	2.389,71	SEGUR FUEGO 2005,S.L.	Artºs. 111, 138.3
-Suministro impresora 400M401DN	306,72	Valnera Consultoría y Sistema, S.L.	Artºs. 111, 138.3

Santander, 1 de julio de 2014.

La directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Natividad Fernández Gómez.

2014/9655

CVE-2014-9655

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2014-9668 *Adjudicación del contrato del Servicio de Atención Domiciliaria.*

Por el Pleno Municipal en su Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2014, se acordó la adjudicación del Servicio de Atención Domiciliaria previa presentación de la documentación pertinente establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentada la documentación exigida se procedió por el Sr. Alcalde en Resolución del día 21 de mayo de 2014 a declararse formalizada la adjudicación plenaria antedicha.

En cumplimiento a lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación de la formalización del contrato:

1º Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayto. de Campoo de Enmedio. Pleno Municipal.
- b) Dependencia que tramitó el expediente: Secretaría - Intervención.

2º Objeto de contrato

c) Tipo de contrato: Servicios.

Descripción: Servicio de Atención Domiciliaria.

d) Lugar de ejecución: Municipio de Campoo de Enmedio.

e) Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria: nº 29, del 12 de febrero del 2014.

3º Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4º Presupuesto base:

Tipo de presupuesto: Precio hora 13,80 euros, IVA incluido.

5º Empresas presentadas

Clece, S.A Servicios Sociales.

Residencia Real de Polientes SL Virgen de La Velilla.

Servicampoo SC.

Sitelec SL.

6º Empresas admitidas

Clece SA.

Servicampoo SC.

7º Licitadores excluidos

— Excluida procedimiento apertura sobre A: Residencia Real de Polientes, SL.

— excluida procedimiento apertura sobre B: Sitelec, SL.

CVE-2014-9668

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

8º Clasificación de las ofertas:

Nombre de la empresa: Clece, SA.

Sobre B: 14 puntos sobre un máximo de 15 puntos.

Sobre C:

— Apartado 1: 12,50 puntos sobre un máximo de 20 puntos.

Otros servicios según pliego.

— Apartado 2: 19,98 puntos sobre un máximo de 20 puntos.

Precio: 13,79 €/h.

— Apartado 3: 2 puntos sobre un máximo de 2 puntos. Mejora SRC

Total del procedimiento: 48,48p.

Nombre de la Empresa: Servicampoo, SC.

Sobre B: 5,57 puntos sobre un máximo de 15 puntos.

Sobre C:

— Apartado 1: 0 puntos sobre un máximo de 20 puntos. Otros servicios según pliego.

— Apartado 2: 20 puntos sobre un máximo de 20 puntos.

Precio: 13,78 €/h.

— Apartado 3: 0 puntos sobre un máximo de 2 puntos. Mejora SRC.

Total del procedimiento: 25,57p.

9) Adjudicación

a) Adjudicación por acuerdo Plenario de 30 de abril de 2014 y Resolución de Alcaldía 21 de mayo del 2014.

b) Contratista: Clece, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 13,79 €/h (IVA incluido).

e) Mejoras contractuales: Ofertadas por la empresa y valoradas en la adjudicación.

10º Formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en los pliegos se ha procedido a la formalización del contrato administrativo una vez ha presentado la documentación requerida y constituida la garantía definitiva según lo previsto en el pliego de prescripciones administrativas del procedimiento.

Matamorosa, 25 de junio de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2014/9668

CVE-2014-9668

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-9695 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de limpieza de los centros y dependencias de Deportes del Ayuntamiento. Expediente 11/139/14.*

Resolución por la que se anuncia la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y se acuerda la apertura de licitación de la contratación del Servicio de Limpieza de los centros y dependencias de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Por Resolución de la Alcaldía, adoptada el día 26 de junio de 2014, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas y sus anexos, que han de regir el contrato del servicio de limpieza de los centros y dependencias de deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

En virtud de lo anterior se procede a anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 11/139/14.

CVE-2014-9695

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de limpieza de los centros y dependencias de deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, un año máximo.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 90911200-8 y 90911300-9.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Precio y otros criterios del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido) incluida prórroga: 150.660 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe IVA excluido 100.440 euros. Importe IVA incluido 121.532,40 euros.

6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional (importe): No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación de la totalidad del contrato IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexo II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Otros requisitos específicos: Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOC. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite para la presentación de plicas el siguiente hábil.
 - b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta) en horario de 9:00 a 14:00 horas.
 - 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
 - 4) Dirección electrónica: contratacion@aytobezana.com
 - d) Admisión de variantes, si procede: Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará vía fax a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Otras informaciones: Plazo de garantía de 2 meses desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 26 de junio de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/9695

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2014-9733 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Villacarriedo, 3 de julio de 2014.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2014/9733

CVE-2014-9733

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

CONCEJO ABIERTO DE BUYEZO

CVE-2014-9719 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013.*

Aprobada definitivamente la modificación número 01/2013 del presupuesto del ejercicio 2013 de la Entidad Local Menor de Buyezo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00	0,00	0,00	700,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	8.850,00	0,00	0,00	8.850,00
8	Activos financieros	0,00	81,20	0,00	81,20
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		9.550,00	81,20	0,00	9.631,20

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	700,00	1.713,44	0,00	2.413,44
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	67,76	0,00	67,76
6	Inversiones reales	8.850,00	0,00	1.700,00	7.150,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		9.550,00	1.781,20	1.700,00	9.631,20

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Buyezo, 30 de junio de 2014.

El presidente,
Fernando Vélez Carrera.

2014/9719

CVE-2014-9719

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE ISLARES

CVE-2014-9699 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Islares (Castro Urdiales) en sesión de fecha 19 de junio de 2014, acordó aprobar inicialmente del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Islares, 20 de junio de 2014.

El alcalde pedáneo,
Iván González Barquín.

2014/9699

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE LIENCRES

CVE-2014-9722 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2013 y 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2014, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Lienres, 27 de junio de 2014.

El presidente,

Elba Castanedo Gómez.

2014/9722

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2014-9720 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lomeña, 24 de junio de 2014.

El presidente,

José Ramón Salceda Prellezo.

2014/9720

CVE-2014-9720

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

CONCEJO ABIERTO DE REINOSILLA

CVE-2014-9721 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la Entidad Local Menor de Reinosilla, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.480,00	0,00	0,00	2.480,00
4	Transferencias corrientes	350,00	0,00	0,00	350,00
5	Ingresos patrimoniales	670,00	0,00	0,00	670,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
8	Activos financieros	0,00	7.000,00	0,00	7.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.500,00	7.000,00	0,00	19.500,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.360,00	0,00	0,00	1.360,00
3	Gastos financieros	100,00	0,00	0,00	100,00
4	Transferencias corrientes	150,00	0,00	0,00	150,00
6	Inversiones reales	10.890,00	7.000,00	0,00	17.890,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		12.500,00	7.000,00	0,00	19.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosilla, 27 de junio de 2014.

El presidente,
Rafael Gómez González.

2014/9721

CVE-2014-9721

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2014-9723 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de junio de 2014 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santillán-Boria, 26 de junio de 2014.

El presidente,

Francisco Javier González Badía.

2014/9723

CVE-2014-9723

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2014-9724 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vejería para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	666,00
4	Transferencias corrientes	400,00
5	Ingresos patrimoniales	79.680,44
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.253,56
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	85.000,00
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.895,77
3	Gastos financieros	77,64
4	Transferencias corrientes	1.639,90
6	Inversiones reales	65.386,69
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	85.000,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,

CVE-2014-9724

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejarís, 30 de junio de 2014.
El presidente,
Fernando Gutiérrez García.

2014/9724

CVE-2014-9724

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-9682 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. S-1469/2013.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1469/2013.

Apellidos y nombre o razón social: María Inés Delgado González, avenida Bilbao, 47, 4º A, 39600 Camargo (Cantabria).

NIF/CIF: 03455007Q.

Número de liquidación: 047 2 00511492.

Santander, 27 de junio de 2014.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/9682

CVE-2014-9682

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-9683 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1318/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Instituto Cántabro de Control e Inspección S. L., siendo su último domicilio conocido en el polígono industrial de Guarnizo-Complejo La Canaluca nave 15, 39680, Guarnizo Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 30 de mayo de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por el Cuerpo de Inspección, de fecha 26 de mayo de 2014, contra Instituto Cántabro de Control e Inspección S. L. por: los hechos recogidos en el acta 42/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en el R.D. 1566/99; y R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 26 de junio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1318/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Instituto Cántabro de Control e Inspección S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: El Cuerpo de Inspección.

Boletín/Acta: 42/2014.

Fecha: 26 de mayo de 2014.

Denunciado: Instituto Cántabro de Control e Inspección S. L.

Hechos denunciados:

CVE-2014-9683

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Los hechos recogidos en el acta 42/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 801,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 26 de junio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M .- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/9683](#)

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-9684 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1294/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a José Ignacio Ruiz Fernández, siendo su último domicilio conocido en la calle Menéndez Pelayo, 58, 39700, Castro Urdiales Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 29 de mayo de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por el Cuerpo de Inspección, de fecha 26 de mayo de 2014, contra José Ignacio Ruiz Fernández por: los hechos recogidos en el acta 28/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas.; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 26 de junio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1294/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra José Ignacio Ruiz Fernández, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: El Cuerpo de Inspección.

Boletín/Acta: 28/2014.

Fecha: 26 de mayo de 2014.

Denunciado: Jose Ignacio Ruiz Fernández.

Hechos denunciados:

CVE-2014-9684

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Los hechos recogidos en el acta 28/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas..

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por R.D. 97/2014); artículo 1.8 ADR.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 801,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 26 de junio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/9684](#)

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-9685 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1300/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Hormigones Reinosa S. A., siendo su último domicilio conocido en la calle Josefina de La Maza, 4-2, 39012, Santander Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 30 de mayo de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por el Cuerpo de Inspección, de fecha 26 de mayo de 2014, contra Hormigones Reinosa S. A. por: los hechos recogidos en el acta 32/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas.; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en el R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 26 de junio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1300/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Hormigones Reinosa S. A., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: El Cuerpo de Inspección.

Boletín/Acta: 32/2014.

Fecha: 26 de mayo de 2014.

Denunciado: Hormigones Reinosa S. A.

Hechos denunciados:

Los hechos recogidos en el acta 32/2014 (no remitir a las autoridades competentes el informe anual correspondiente al año 2013) mercancías peligrosas.

CVE-2014-9685

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

R.D. 1566/99; R.D. 551/06 (modificado por RD 97/2014); artículo 1.8 ADR.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 801,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 26 de junio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/9685

CVE-2014-9685

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-9686 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-819/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transportes Aldaner, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Tennis, 7, 04630, Garrucha Almería, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 14 de abril de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 4 de enero de 2014, contra Transportes Aldaner, S. L. por: exceso en los tiempos de conducción ininterrumpida; que pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 7 reglamento (CE) 561/06; artículo 142.17 LOTT;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 26 de junio de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-819/2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Transportes Aldaner, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/Acta: 10406.

Carretera: A-8. km: 195.

Fecha: 4 de enero de 2014.

Hora: 17:28 h.

Denunciado: Transportes Aldaner, S. L.

CVE-2014-9686

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Vehículo matrícula: 0807-FFW.

Hechos denunciados:

Exceso en los tiempos de conducción ininterrumpida.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 7 Reglamento (CE) 561/06; artículo 142.17 LOTT;.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 100,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 30%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 26 de junio de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/9686](#)

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-9700 *Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 29/14/DROG .*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Dos Santos Dos Santos, Mateus Vitor.

CIF: 72356928D.

Expediente número: 29/14/DROG.

Santander, 30 de junio de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2014/9700

CVE-2014-9700

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-9669 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 48.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la empresa a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la multa coercitiva n.º 48, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de 22 de julio de 1993, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

- Expte. sancionador: D-21/92 - Ejecución forzosa.
- Sujeto obligado: FLEISCHMANN IBÉRICA, S. A.
- Obligación impuesta: Levantamiento de obras efectuadas y restitución del terreno a su estado anterior, en dominio público marítimo-terrestre en Elechas, t.m. de Marina de Cudeyo.
- Importe: Trescientos euros y cincuenta céntimos (300,50).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de un (1) mes, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santander, 27 de junio de 2014.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/9669

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-9657 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo del 2014 por un importe de 5.607,69 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de junio de 2014 al 28 de julio de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de junio de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/9657

CVE-2014-9657

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-9658 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de junio de 2014 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de junio del 2014 por un importe de 2.330,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de julio de 2014 al 1 de agosto de 2014. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20% respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 25 de junio de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/9658

CVE-2014-9658

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-9659 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2014, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), se expone al público en el Ayuntamiento por el plazo de treinta días a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 26 de junio de 2014.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

2014/9659

CVE-2014-9659

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-9743 *Orden GAN/43/2014, de 1 de julio, por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.*

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), contempla, dentro del Eje 1, acciones destinadas al "aumento de competitividad del sector agrícola y forestal", y entre las medidas propuestas incluye las ayudas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de explotaciones agrícolas.

Esta normativa fue modificada a través del Reglamento (CE) n.º 74/2009, del Consejo, que introduce en el Fondo FEADER las conclusiones del Chequeo médico de la PAC e incluye la definición de nuevos retos derivados de los cambios producidos en la directrices estratégicas comunitarias para el desarrollo rural, cuya aplicación por los Estados miembros precisa de la correspondiente modificación de los Programas de Desarrollo Rural.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008, que fija las condiciones de aplicación en Cantabria de dichas medidas y establece su marco financiero, ha sido modificado mediante Decisión de 14 de diciembre de 2009, introduciendo una financiación adicional del FEADER de 4.233.517 euros para el periodo restante, dirigida íntegramente a la financiación de medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector de los productos lácteos.

Por su parte, el Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, mientras que el Reglamento (UE) n.º 65/2011, de 27 de enero de 2011, que establece los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural contenidas en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, ha derogado el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006.

Esta convocatoria del año 2014, de acuerdo con el Reglamento (UE) 1310/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y se modifican los distintos reglamentos comunitarios de aplicación en dicho ejercicio, será la propia de un ejercicio de transición en la que se pueden prorrogar las ayudas del período anterior 2007-2013 en tanto no sea aplicable en su totalidad la nueva normativa de la PAC que aún se está debatiendo en el seno de la Unión Europea y cuyo calendario de aplicación comprenderá las campañas 2015-2020.

En el ámbito nacional la regulación de estas materias viene dada por la legislación básica estatal contenida en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, y únicamente en lo que respecta a la primera instalación de agricultores jóvenes, por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. Así mismo, la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de titularidad compartida, ha ampliado a esta figura los beneficios asociados a las explotaciones prioritarias que establece la Ley 19/1995, de 4 de julio.

Las acciones previstas en esta Orden se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 que desarrolla las medidas 112 y 121.A) "Instalación de jóvenes agricultores" y "Modernización de las explotaciones agrarias-Planes de Mejora" respectivamente y están orientadas a favorecer la primera instalación de agricultores en calidad de titular, cotitular o socio de una explotación agraria, así como las inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola.

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Por todo ello, considerándose conveniente proceder a la convocatoria de estas ayudas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular y convocar las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, así como las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, todo ello dentro del marco establecido en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el período 2007-2013.

2.- Las ayudas tienen por finalidad contribuir a la mejora de vida y trabajo de los agricultores, al rejuvenecimiento del sector agrario, la mejora de las estructuras y la adaptación de las explotaciones, la mejora de la competitividad, así como la protección del medio ambiente.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

1. Agricultor a título principal (ATP): el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a actividades no relacionadas con la explotación sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total. La renta se determinará conforme a la declaración del IRPF presentada en 2014 correspondiente al ejercicio 2013, o, en su defecto, la última disponible. No obstante, cuando el tiempo de dedicación a la agricultura del titular de la explotación sea inferior al ejercicio fiscal correspondiente, podrán admitirse evaluaciones de renta basadas en cálculos teóricos, condicionando todos sus efectos a su acreditación posterior, una vez concluido el ejercicio fiscal y efectuada la declaración correspondiente al mismo.

2. Agricultor joven: la persona que haya cumplido los dieciocho años y no haya cumplido cuarenta años y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.

3. Agricultor profesional (AP): la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias y otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario. La renta se determinará conforme a la declaración del IRPF presentada en 2014 correspondiente al ejercicio 2013 o, en su defecto, la última disponible. No obstante, cuando el tiempo de dedicación a la agricultura del titular de la explotación sea inferior al ejercicio fiscal en curso, podrán admitirse evaluaciones de renta basadas en cálculos teóricos, condicionando todos sus efectos a su acreditación posterior, una vez concluido el ejercicio fiscal y efectuada la declaración correspondiente al mismo.

4. Agricultor joven cotitular de una explotación: aquél que en su primera instalación accede a la cotitularidad de una explotación agraria conforme a las siguientes condiciones:

a) Que el titular y el agricultor joven acuerden que éste compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años y formalizarse en escritura pública.

b) Que el titular transmita al agricultor joven, al menos, un tercio de su propiedad en los elementos que integran la explotación cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma. La transmisión de la propiedad deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

5. Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales. Asimismo, se considerará como actividad agraria la venta directa por parte de agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de los mismos, cuyo producto final esté incluido en el I "a38" anexo I del artículo 38 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dentro de los elementos que integran la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes, considerándose también actividad agraria toda aquella que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación.

6. Capacitación profesional suficiente: Se considerará que una persona posee la capacitación agraria suficiente, cuando se encuentre incluido en alguno de los supuestos siguientes:

a) Poseer titulación académica de la rama agraria. Como mínimo se requerirá estar en posesión del título de Técnico de un Ciclo Formativo de Grado Medio de Formación Profesional en la rama agraria.

b) Haber ejercido la actividad agraria durante al menos cinco años, habiendo estado afiliado durante los mismos en el correspondiente régimen por la actividad agraria dentro del Sistema de la Seguridad Social.

c) Asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 150 horas lectivas en materias relacionadas con la orientación de la explotación.

7. Elementos de la explotación: Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que son objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias, incluso de naturaleza industrial, y los ganados, máquinas y aperos integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular en régimen de propiedad, arrendamiento, derechos de uso y disfrute e incluso por mera tolerancia de su dueño. Asimismo constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder a su titular y se hallen afectos a la explotación.

8. Explotación agraria: El conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

9. Explotación agraria prioritaria: Las explotaciones inscritas en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria. Igualmente, las explotaciones de titularidad compartida tendrán la condición de prioritarias siempre que uno de los dos titulares sea agricultor profesional y la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación no supere en un 50 % el máximo establecido en la legislación correspondiente para explotaciones prioritarias.

10. Explotación agraria de titularidad compartida: Es la unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad, para la gestión conjunta de la explotación agraria, estando inscrita en el registro de titularidad compartida de acuerdo con las disposiciones de la Ley 35/2011 de 4 de octubre, sobre titularidad compartida.

11. Explotación con orientación productiva de ganado vacuno de leche: Aquella que realiza ventas por una cantidad o disponga de una cuota láctea asignada mayor o igual a 120.000 Kg.

12. Explotación en zonas de montaña o en la Red Natura 2000: Aquellas en que al menos el 50% de la superficie declarada en la última solicitud única de ayudas de la PAC, se encuentre situada en tales zonas, de acuerdo con la clasificación de municipios que recoge el anexo XII de la Orden GAN/3/2014 de la Solicitud Única. En caso de no haber presentado solicitud única se determinará según la relación de parcelas incluidas en el Plan de Mejora.

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

13. Explotación agraria radicada en Cantabria: Cuando más del 50% de la superficie declarada en la última solicitud única de ayudas de la PAC este situada en municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En caso de no haber presentado solicitud única se determinará esta condición según la relación de parcelas incluidas en el Plan de Mejora.

14. Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): Creado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, se revisa anualmente y sirve para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinados beneficios.

15. Pequeño agricultor: El agricultor a título principal cuya explotación agraria no supere 12 unidades de dimensión europea (UDE) y cuya renta total sea igual o inferior al 75 por 100 de la renta de referencia. La renta se determinará conforme a la declaración del IRPF del último ejercicio fiscal.

16. Plan de mejora: El conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual, y con planteamientos técnicos, económicos y financieros adecuados, proyecta introducir el titular de la explotación agraria para su modernización y la mejora de su estructura.

17. Plan empresarial: El conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual, y con planteamientos técnicos, económicos y financieros adecuados, proyecta introducir el joven agricultor que se instala por primera vez como titular de una explotación agraria.

18. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. La determinación anual de su cuantía se hará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en concordancia con lo previsto al respecto en la normativa de la Unión Europea y teniendo en cuenta los datos de salarios publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

19. Renta total del titular de la explotación: La renta declarada como tal por el titular de la explotación en el último ejercicio fiscal, excluyendo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales.

20. Renta unitaria de trabajo (RUT): El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

21. Titular de la explotación: La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la gestión de la explotación.

22. Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria. Se fija en 1.920 horas o lo que se determine por lo establecido en la disposición final sexta de la Ley 19/1995. A efectos de su comprobación efectiva en titular persona física o socio profesional de entidad asociativa, se tendrán en cuenta los módulos de actividad por superficie dedicada al cultivo o número de cabezas de ganado de la explotación que se recogen en el Anexo IX de la Orden.

23. Viabilidad económica de la explotación: Se considerará que una explotación es viable económicamente cuando su RUT no sea inferior al 20 por 100 de la renta de referencia. También se considerarán viables las explotaciones inscritas en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria.

Artículo 3. Líneas y condiciones generales de subvencionabilidad.

1.- Serán subvencionables las siguientes líneas de ayudas:

a) Primera Instalación de agricultores jóvenes en las modalidades A ó B, conforme a lo estipulado en el capítulo II.

b) Inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora, conforme a lo estipulado en el capítulo III.

2.- No podrán concederse simultáneamente a un mismo solicitante las ayudas contempladas en el capítulo II y las del capítulo III, primera instalación de agricultores jóvenes y planes de mejora respectivamente.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

3.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

4.- Para acceder a las ayudas es requisito previo que las inversiones y gastos subvencionables propuestos no estén ejecutados. Solo serán subvencionados aquellos gastos o inversiones realizadas con posterioridad al acta de no inicio levantada por los técnicos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para los bienes inmuebles, considerando como tales, a estos exclusivos efectos, los bienes raíces y las máquinas instaladas en lugar fijo o ancladas al suelo (robot de ordeño, arrobadera,..). En el supuesto de bienes muebles, se considerará como fecha de ejecución del gasto la de la factura de compra.

5. El acta de no inicio se podrá solicitar y tendrá validez a los efectos de la presente orden, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria (17 de junio de 2013).

6.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, serán subvencionables aquellos gastos realizados con carácter previo a la presentación de la solicitud derivados de la obtención de la preceptiva licencia de obra para el caso de inversión que así lo exija, los gastos de elaboración de los planes empresariales y planes de mejora, así como los que se especifican en los apartados a), b), c) y d) del artículo 19.1 de esta orden.

7.- El importe total de ayuda será el que resulte de la inversión subvencionable valorada según los módulos máximos y cuantías contenidos en el Anexo V o de los módulos que a estos efectos establezca el Comité de Valoración sobre las solicitudes de ayuda.

Artículo 4. Financiación.

1. Las ayudas establecidas en la presente Orden, previstas con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 6.000.000 millones de euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1310/2013, artículo 59 del Reglamento (UE) 1305/2013 y disposición transitoria única de la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de presupuestos de Cantabria para 2014, de la siguiente manera:

a) Primera instalación de jóvenes

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 3.500.000,00 euros, cofinanciados del siguiente modo:

—2.800.000,00 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 1.400.000,00 euros para el año 2015 y 1.400.000,00 euros para el año 2016.

—210.000,00 euros a través del MAGRAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 105.000,00 euros para el año 2015 y 105.000,00 euros para el año 2016.

—490.000,00 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguiente: 245.000,00 euros para el año 2015 y 245.000,00 euros para el año 2016.

b) Planes de mejora.

El importe total del gasto público previsto para esta medida es de 2.500.000,00 euros, cofinanciados del siguiente modo:

—1.325.000,00 euros a través del FEADER con las anualidades y cuantías siguientes: 662.500,00 euros para el año 2015 y 662.500,00 euros para el año 2016.

—352.500,00 euros a través del MAGRAMA con las anualidades y cuantías siguientes: 176.250,00 euros para el año 2015 y 176.250,00 euros para el año 2016.

—822.500,00 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con las anualidades y cuantías siguiente: 411.250,00 euros para el año 2015 y 411.250,00 euros para el año 2016,

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

3. En caso de sobrante presupuestario en alguna de las dos medidas, podrá utilizarse el excedente en la otra si su presupuesto resulta deficitario.

4. La financiación de estas ayudas se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria, para 2009, modificada por la disposición décima de la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012. Así mismo, se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.

Artículo 5. Solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, conforme a los modelos de los Anexos I o II, según proceda, junto con la documentación que se detalla en los mismos, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- En el caso de inversiones en bienes inmuebles se acompañara la licencia de obra, o bien certificación emitida por el secretario municipal acreditativa de que para dicha obra no se precisa licencia, de acuerdo con los criterios de clasificación que se establecen en el artículo 183 de la Ley 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- La presentación de la solicitud conllevará, de forma expresa, la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acrediten la condición de agricultor profesional, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. El plan empresarial y el plan de mejora.

1.- El solicitante deberá presentar su solicitud conforme al modelo Anexo I o Anexo II según proceda.

2. Cuando el solicitante no acompañe su solicitud del plan empresarial o plan de mejora, con el contenido mínimo del Anexo IV, se entenderá que solicita que el mismo sea realizado por los servicios técnicos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3.- En el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud, el personal técnico de la Oficina Comarcal correspondiente requerirá al interesado la documentación precisa para realizar el plan, apercibiéndole de que en caso de no aportarla en el plazo de diez días hábiles se entenderá que desiste de su solicitud.

4.- Redactado el plan el solicitante deberá aceptar de forma expresa el mismo, o bien presentar un plan alternativo. Transcurrido 15 días sin aceptar el plan propuesto, ni presentar un plan alternativo se entenderá que desiste de su solicitud.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

5.- Excepcionalmente, la Oficina Comarcal en aquellos casos en los que por la naturaleza de la explotación no pueda realizar el plan al desconocer los indicadores obligatorios, requerirá al interesado su presentación en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado el plan se entenderá que desiste de su solicitud.

Artículo 7. Instrucción.

1.- La Dirección General de Desarrollo Rural será el órgano competente para la instrucción de los expedientes, y podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, para el pago de las ayudas.

2.- Se constituirá un Comité de Valoración presidido por el jefe de servicio de Ayudas del Sector Agrario o persona que designe la directora general de Desarrollo Rural, e integrado por cuatro funcionarios, dos de Oficinas Comarcales y otros dos del Servicio de Ayudas del sector Agrario, uno de los cuales actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3.- El Comité de Valoración, a la vista del número de solicitudes que cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda solicitada y, previa valoración de las mismas, de acuerdo con los criterios y el baremo de puntuación establecido en el artículo 8, procederá a su ordenación de mayor a menor puntuación para elaborar el pertinente informe de evaluación. Además, de acuerdo con los artículos 23.2 j) y 27 de la ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones, será posible instar la reformulación de solicitudes.

4.- El Comité de Valoración también podrá revisar las solicitudes de ayuda a efectos de aplicar una eventual moderación de costes a las peticiones de pago presentadas o tramitadas por las Oficinas Comarcales así como modular, con carácter previo a la resolución, aquellos gastos o inversiones que no estén recogidos en el Anexo V.

5.- La directora general de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en su caso, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

6.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

7.- La directora general de Desarrollo Rural, examinadas las alegaciones expuestas por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Valoración.

Las solicitudes de ayuda se puntuarán de acuerdo al siguiente baremo:

1) Criterios específicos para primeras instalaciones:

a) Instalación en una explotación que se encuentre inscrita en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria en el momento de la solicitud: 25 puntos.

b) Instalación en una explotación no inscrita todavía en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria a fecha de solicitud: 22 puntos.

c) Instalación como socio de SAT o cooperativa: 2.5 puntos.

d) Tener más de 38 años: 2.5 puntos.

2) Criterios específicos para planes de mejora:

a) Solicitantes sin resolución aprobatoria de ayuda en las campañas 2012 y 2013: 10 puntos.

b) Ser titular de una explotación inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria a fecha de publicación de la presente Orden: 6 puntos.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

d) Solicitantes de un plan de mejora de la campaña 2013 con resolución favorable: -13 puntos.

3) Criterios comunes:

a) Ser titular o instalarse en una explotación con orientación productiva de ganado vacuno de leche: 13 puntos.

b) Más del 50 % de la inversión precisa licencia de obra: 10 puntos

c) Ser titular o instalarse en una explotación que tenga como objeto uno de los incluidos en el Anexo VIII de "Actividades de Diversificación Agraria Preferentes": 10 puntos.

d) Ser titular o instalarse en una explotación de ganado de carne: 4 puntos.

e) Ser titular o instalarse en una explotación ecológica: 3 puntos.

f). Explotaciones inscritas en el registro de titularidad compartida: 2 puntos.

g) Ser titular o instalarse en una explotación situada en zona desfavorecida o en la Red Natura 2000: 1 punto.

h) Haber renunciado o no haber ejecutado la inversión subvencionada por causas imputables al beneficiario por encima del 50% en las convocatorias de 2011 (-5 puntos), 2012 (-7 puntos) ó 2013 (-10 puntos).

De producirse un empate entre solicitantes se dará preferencia a las personas jurídicas sobre las personas físicas, y dentro de ellas a las de fecha de constitución más antigua o de menor edad, respectivamente. El desempate en las solicitudes de primera instalación, se llevará a cabo asignando la preferencia al solicitante de mayor edad.

Artículo 9. Resolución.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en el caso de que al menos una de las ayudas derivadas de la presente convocatoria exceda individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros el Gobierno de Cantabria será el órgano competente para resolver. En los demás casos el órgano competente para resolver será la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución faculta a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

3.- La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, el importe de la subvención aprobada y su finalidad.

4.- Contra la resolución del Gobierno de Cantabria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnadas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

5.- Contra la resolución de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 10. Plazos de ejecución y justificación del gasto o la inversión.

1.- En el caso de inversiones que hayan requerido de licencia de obra, plantaciones o inversiones de naturaleza análoga cuya ejecución deba realizarse necesariamente en una de-

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

terminada época del año, el plazo para la ejecución y justificación de la inversión será, como máximo, de dieciocho meses desde la fecha de resolución de la concesión de la ayuda.

2.- Para los demás casos, el plazo de ejecución y justificación del gasto o de la inversión será, como máximo, de seis meses desde la fecha de resolución de la concesión de la ayuda.

3.- No obstante, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no se perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar y/o justificar la inversión en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento. Dicha solicitud deberá indicar las causas que lo motivan y proponer el nuevo plazo para su ejecución definitiva.

5.- La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, previa valoración de las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la prórroga, sin que contra dicho acuerdo pueda interponer recurso alguno.

6.- El plazo de ampliación no podrá sobrepasar en más de la mitad los plazos establecidos en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 11. Control del gasto y pago.

1. Conforme al artículo 32.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo anterior.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones significándole que, de no hacerlo, se iniciará el correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro conforme al artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Serán admisibles las solicitudes de pago cuando incluyan alguna variación de las inversiones propuestas en la solicitud de ayuda siempre que se trate de modificaciones coherentes con el plan empresarial o de mejora y no vayan en detrimento de la viabilidad económica de la explotación ni supongan un cambio respecto de la aptitud u orientación productiva de la explotación. Deberán contar con un informe favorable del Técnico u Oficina Comarcal que realizó el estudio económico del proyecto y no generarán derecho alguno al incremento del importe aprobado con la solicitud de ayuda.

3.- Justificados los gastos o inversiones subvencionadas, los técnicos de las Oficinas Comarcales certificarán la adecuación de aquellas al plan empresarial o de mejora propuesto, y en todo caso, a las condiciones de otorgamiento de la subvención. Dicha certificación se hará extensiva a las mejoras técnicas introducidas, al gasto realizado conforme a la inversión aprobada y justificada, y al cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios de las ayudas, así como de cualquier variación cuyo informe técnico sea preciso para acreditar que la inversión ejecutada es acorde con la finalidad de la ayuda.

4.- Para aquellas inversiones no contempladas en el Anexo V.- "Módulos máximos de gastos o inversiones", el comité de valoración realizará la oportuna modulación de la inversión, pudiendo considerar la valoración técnica oportuna del proyecto o de la memoria descriptiva valorada, o bien, el importe total de la base imponible de las facturas proforma correspondientes aportadas con la solicitud y que deberán estar debidamente detalladas en el caso de maquinaria (potencia, marca y modelo).

Cuando el importe de la inversión aprobada supere la cuantía de 50.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con la solicitud de ayuda, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

En los casos que concurran varias de las circunstancias de valoración anteriores se elegirá siempre el importe de cuantía inferior.

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

5.- En los casos en los que el beneficiario no ejecute en su totalidad las inversiones para las que ha solicitado subvención, se aplicarán los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de 27 de enero de 2011, que establece los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural contenidas en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

6.- Una vez justificados los gastos y las inversiones, comprobada la ejecución adecuada de las mismas, así como acreditado el cumplimiento del resto requisitos exigidos, se procederá a tramitar la propuesta de pago de la ayuda.

7.- A efectos de justificar los gastos realizados por un joven que se instala en una explotación individual o cotitular, sólo se admitirán las facturas emitidas a su nombre como persona física solicitante de la ayuda de primera instalación. En caso de que el joven se instale como socio de una entidad asociativa, se admitirán también las facturas a nombre de la sociedad, asumiendo en este caso la entidad una responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones y compromisos del beneficiario de la ayuda.

Artículo 12. Compatibilidad.

1.- Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención establecida por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo que expresamente esté prevista y admitida su compatibilidad. En todo caso, serán incompatibles con las ayudas que para el mismo objeto puedan ser concedidas en virtud de otros regímenes de ayuda comunitarios.

2.- Asimismo, el importe de las ayudas o subvenciones en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las inversiones o gastos subvencionados dentro del plazo concedido y conforme a lo previsto en el plan aprobado, cumpliendo, al menos, las condiciones mínimas establecidas en el mismo.

b) Ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las inversiones objeto de las ayudas durante al menos 5 años, o en el caso, de "Actividades de Diversificación Agraria Preferente" durante al menos el plazo fijado en el Anexo VIII, en ambos casos contados desde la fecha en que se adopte la decisión de concesión de la ayuda, quedando sujetos los jóvenes de primera instalación a los controles suplementarios que establece el artículo 28 del Reglamento (UE) n.º 65/2011.

c) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas al amparo de la presente Orden, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de las mismas.

d) Colocar en un lugar visible de la explotación una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, y en el Anexo VI de esta Orden en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

f) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuenta u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

g) Y en general cumplir con los restantes requisitos y obligaciones que establecen los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- No se considerarán incumplidos los compromisos del apartado b) del punto anterior, cuando concurran las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Que el beneficiario sea declarado en situación de incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, o en situación de invalidez provisional o sufra una incapacidad transitoria de duración superior a seis meses.
- c) Expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso.
- d) Catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación.
- e) Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- f) Epizootia que afecte a la totalidad o a parte del ganado del productor.
- g) Cualquier otra causa o circunstancia análoga a las anteriores que, a juicio del órgano competente para la instrucción, imposibilite el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Artículo 14. Invalidez de la resolución, reintegros y sanciones.

1.- Procederá la nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria procediendo la devolución de las cantidades percibidas.

2.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

3.- En particular en lo que se refiere al incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.1. b), bien sea por reducción real de efectivos o bien por traslado de la explotación, en aplicación de lo previsto en el artículo 38.2 de la mencionada Ley, se establecen los siguientes porcentajes acumulativos de reintegro:

- a) Abandono de la actividad: 100%.
- b) Reducción de UDEs del 25% respecto a lo previsto: 10%.
- c) Reducción de UDEs del 50% respecto a lo previsto: 25%.
- d) Reducción de UDEs del 75% respecto a lo previsto: 50%.
- e) Mantener menos del 75% de las UTAs: 10%.
- f) Mantener menos del 50% de las UTAs: 50%.

4.- Para la revocación y, en su caso, reintegro de las ayudas concedidas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 y Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la citada Ley de Cantabria 10/2006, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 65/2011.

Artículo 15. Controles.

1.- La Dirección General de Desarrollo Rural realizará los controles establecidos en el marco del Plan de Cantabria de controles de Medidas de Desarrollo Rural 2007-2013, conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Controles y al Reglamento (UE) n.º 65/2011, de modo que el pago de las ayudas reguladas por la presente Orden no se realizará hasta la finalización de los controles.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

2.- Los titulares de las explotaciones afectadas por los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, estarán obligados a colaborar en la realización de los mismos.

3.- Los controles administrativos se realizarán sobre el 100 por 100 de las solicitudes.

4.- Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 25 y siguientes del Reglamento (UE) n.º 65/2011. Se controlará, al menos, el 4% del gasto público declarado a la Comisión cada año cumpliendo, además, la selección de al menos el 5% del gasto público declarado a la Comisión en todo el periodo de programación. El número mínimo de expedientes sometidos a control de cada medida será, como mínimo, del 2% de los expedientes aprobados en el año de control. Los controles sobre el terreno se harán de forma imprevista. No obstante, podrá avisarse anticipadamente a los titulares de las explotaciones con un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas. No serán admisibles excusas a la realización del control, salvo causa de fuerza mayor comprobada "in situ" que deberá quedar reflejada en el acta, en cuyo caso podrá realizarse el control una vez desaparecida la misma.

5.- Las operaciones relativas a inversiones definidas en el Programa de Desarrollo Rural serán susceptibles de medidas de control suplementario y a posteriori con el fin de comprobar la permanencia del titular o de la operación objeto de ayuda de acuerdo con los artículos 28 y 29 del Reglamento (CE) 65/2011, durante los 5 años siguientes a la fecha de la decisión relativa a su financiación, adoptada por la Autoridad de gestión. Se controlará cada año, al menos, el 1% de los gastos subvencionables correspondientes a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final hasta el momento. Formarán parte del universo las operaciones finalizadas cuya fecha de decisión de la financiación se encuentre dentro de los 5 años anteriores.

6.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, todos los planes subvencionados al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán evaluados por la Dirección General de Desarrollo Rural en un plazo máximo de 5 años a partir de la fecha de justificación de la ayuda o en el caso de actividades de Diversificación Agraria Preferentes durante al menos, en el plazo fijado en el Anexo VIII.

CAPÍTULO II INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES

Artículo 16. Modalidades de Instalación.

Se concederán ayudas a las personas que pretendan instalarse por primera vez en una explotación individual, o bien como cotitular o socio de una entidad asociativa en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Instalación en explotación inscrita o a inscribir en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria y que se convierta en agricultor profesional

Modalidad B: Instalación en explotación agraria no prioritaria con orientación productiva distinta del ganado vacuno.

Artículo 17.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años y menor de 40 años, en el momento de la solicitud.

b) No ejercer la actividad agraria, o ejercerla desde una fecha posterior al 15 de junio de 2013 (fecha de finalización del plazo para solicitar estas ayudas en la anterior convocatoria), considerando que no se ha ejercido si no se ha alcanzado un grado de viabilidad superior al 20 % de la renta de referencia (modalidad A) o al 20 % de la actividad agraria por referencia al valor UTA del anexo IX.

— En caso de ejercer la actividad agraria se considerará como fecha de primera instalación la más antigua de entre las siguientes:

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

- La del alta como titular en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias
 - La de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en función de su actividad agraria.
 - La de alta en el modelo 036 en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Hacienda.
 - La que figure en el documento que acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad de la explotación.
 - La de su inscripción en Censos Oficiales de explotación o empresa agraria o Registros de derechos de producción o de prima, en el caso de que la explotación reúna las condiciones requeridas para su calificación como prioritaria
 - La que acredite fehacientemente la adquisición de la calidad de socio.
- c) Presentar un plan empresarial que demuestre que desde el momento de la concesión de la ayuda obtendrá de su explotación, como consecuencia de la primera instalación, una renta unitaria de trabajo (RUT) procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta y mayor al IPREM anual.
- d) No poseer en el momento de la presentación de la solicitud, una renta total superior a tres veces el IPREM anual, solo en el caso de ser solicitante de la modalidad B.

Artículo 18.- Requisitos exigidos a los beneficiarios para el pago de las ayudas.

1.- Como requisito previo para percibir las ayudas que se hubieran concedido, los beneficiarios deberán cumplir antes de la justificación de las inversiones y gastos auxiliares los siguientes requisitos:

- a) Tener capacitación profesional suficiente en el momento de la instalación o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda.
- b) Estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en aquellos casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.
- c) Estar de alta en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y competitividad (modelo 036 ó 037), cuando se instalen en una explotación como titular individual.
- d) Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales. Se exigirá informe favorable de la Oficina Comarcal acreditativo de su cumplimiento en el momento de la certificación (Anexo X).
- e) Instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo de dos años desde su instalación, considerando como tal la fecha de certificación de la ayuda. El control relativo al tamaño de la explotación para justificar la unidad de trabajo agrario o su parte proporcional, se comprobará a partir de los valores recogidos en la tabla del Anexo IX.

2.- Además, los beneficiarios de la modalidad A deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Adquirir la condición de agricultor profesional en el plazo máximo de 2 años desde la notificación de la concesión de la subvención, salvo en el caso de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes que se estará a los plazos establecidos en la tercera columna del Anexo VIII.
- b) Inscribir la explotación en el Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias en el plazo máximo de 2 años desde el momento de la certificación, salvo en el caso de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes que se estará a los plazos establecidos en la tercera columna del Anexo VIII.

3.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.1.b) determinará el reintegro de la subvención percibida.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Artículo 19.- Gastos e inversiones subvencionables y exceptuadas.

1.- Las ayudas se destinarán a las inversiones agrícolas o ganaderas contempladas en el plan empresarial de la explotación, admitiéndose expresamente:

a) Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras u otros inmuebles de uso agropecuario.

b) Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.

c) Gastos de permisos, licencias, proyectos y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.

d) Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma que resulte de aplicación, con los límites establecidos en el apartado c) del punto 2 de este artículo.

e) Los gastos de elaboración del plan empresarial.

f) Adquisición de derechos de producción y derechos a prima de carácter individual y transferible conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de aplicación. En el caso de explotaciones de viñedo, serán subvencionables los gastos realizados en la plantación de los derechos adquiridos.

g) Adquisición de tierras, siempre que su importe sea menor o igual al 10% del total de los gastos subvencionables, y de capital de explotación en la medida necesaria para llevar a efecto la instalación conforme al plan empresarial.

h) Adecuación del capital de explotación al objeto de cumplir lo establecido en artículo 18.1.d).

2.- No obstante lo anterior, se establecen las siguientes condiciones:

a) Cuando entre los gastos de la primera instalación se incluya maquinaria o equipos, éstos deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

— La cuantía máxima de ayuda por compra de maquinaria o equipos no podrá superar el 60% del importe total de los gastos de la primera instalación, estableciéndose además un límite máximo de ayuda de 24.000,00 euros.

— Estar homologados cuando así lo exija la normativa específica.

— Estar inscritos en el registro correspondiente de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

— Ser de primera adquisición y que el solicitante sea el primer comprador.

— En aquellos casos de jóvenes que se instalan en una explotación con maquinaria en uso, no se considerará simple sustitución si una vez transcurridos 10 años desde la fecha de su fabricación, según consta en la ficha técnica, o en su defecto la de adquisición, se adquiere otra máquina que sirva al menos para los mismos trabajos y cuente con mejora tecnológica sustancial.

b) No serán subvencionables los vehículos de transporte incluidos los remolques para el transporte de ganado.

c) Las aportaciones económicas del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma se limitarán a su participación en el porcentaje del capital social, estimado como la media por socio en dicho capital en los tres últimos años, sin superar nunca el 50% de la prima única. En los casos de sociedades de nueva creación, el importe máximo de ayuda por aportaciones al capital social será del 50% de la prima única y del capital social.

d) La transmisión de bienes y derechos entre cónyuges o asimilados, y familiares de primero y segundo grado por consanguinidad o afinidad, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión, no serán subvencionables. A este fin, se comprobará el cumplimiento de dicha limitación en el período mínimo de 24 meses anteriores a la fecha de solicitud.

e) No será auxiliable la compra o adquisición de edificios e instalaciones ya existentes ni ningún otro gasto de los recogidos en el artículo 3 del R.D. 1852/2009, de 45 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos FEADER.

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Artículo 20.- Cuantía de las ayudas.

1.- La ayuda será del 100% de la inversión o gasto subvencionado, sin que pueda ser superior a:

- 40.000,00 euros en la modalidad A.
- 24.000,00 euros en la modalidad B.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se produzca la instalación de uno o varios jóvenes en una misma explotación ya constituida o por constituir, estas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, en la cuantía que le corresponda conforme a los gastos e inversiones que realice para su instalación. En este caso, el número de UTAs requeridas debe ser igual o mayor al número de jóvenes que se instalan.

3.- Cuando computando al joven que se incorpora a una explotación asociativa el número de UTAS sea inferior al número total de socios, el solicitante deberá incorporar necesariamente una UTA a la explotación conforme a los módulos del Anexo IX.

CAPÍTULO III

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA

Artículo 21. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación agraria radicada en Cantabria y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentar un plan de mejora de la explotación con el contenido mínimo que se detalla en el Anexo IV.
- b) Estar de alta en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Competitividad (modelo 036 ó 037)
- c) Cumplir en su explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales. Con la solicitud, se exigirá informe favorable de la Oficina Comarcal acreditativo de su cumplimiento (Anexo X).

2.- Los titulares de explotaciones que tengan la condición de personas físicas, deberán cumplir además los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

- a) Tener dieciocho años cumplidos y no haber cumplido sesenta y cinco.
- b) Ser agricultor profesional, salvo que se trate de un joven beneficiario de una ayuda de primera instalación que se encuentre en plazo para adquirir dicha condición conforme al artículo 18.2.a) de esta Orden.
- c) Estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en aquellos casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.
- d) Poseer capacitación profesional suficiente, salvo que se trate de un joven beneficiario de una ayuda de primera instalación que se encuentre en plazo para adquirir dicha condición conforme al artículo 18.1.a) de esta Orden.

3.- Los titulares de explotaciones que sean comunidades de bienes o personas jurídicas, deberán cumplir además los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- a) Que su objeto social sea exclusivamente el ejercicio de la actividad agraria.
- b) Que al menos el 50% de sus socios cumplan los requisitos especificados en el punto 2.
- c) Que más del 50% de su capital social pertenezca a socios que sean agricultores profesionales.

Artículo 22. Inversiones subvencionables y exceptuadas.

1.- Las ayudas se destinarán a las inversiones agrícolas o ganaderas incluidas en el plan de mejora de la explotación que se especifican en el Anexo IV que se destinarán a:

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

a) La mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones, dedicándose en exclusiva a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.

b) La mejora cualitativa y la reordenación de la producción primaria en función de las necesidades del mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como actividades complementarias al objeto de conseguir la diversificación agraria.

c) La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática.

d) El cumplimiento de las normas mínimas de reciente introducción en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

e) La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo de la cubierta vegetal y del medio ambiente.

f) Cuando entre las inversiones se incluya maquinaria o equipo mecánico fijo éstos deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Estar homologados cuando así lo exija la normativa específica.

— Estar inscritos en el registro correspondiente de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

— Ser de primera adquisición y que el solicitante sea el primer comprador.

— La cuantía máxima de ayuda por compra de maquinaria o equipos tendrá un límite máximo de 40.000 euros por explotación que justifique una UTA de trabajo y 80.000 euros para las explotaciones que justifiquen dos o más UTAs. El control relativo al tamaño de la explotación para justificar la unidad de trabajo agrario o su parte proporcional, se comprobará a partir de los valores recogidos en la tabla del Anexo IX.

— No se subvencionará la compra de maquinaria cuando ya exista la máquina o equipo de que se trate en la explotación del solicitante y su antigüedad sea menor a 10 años o su uso no se justifique por el tamaño o manejo de la explotación.

g) Los gastos de proyecto, consultoría, direcciones de obra y estudios de viabilidad no podrán ser superiores al 12% de la inversión subvencionable.

2.- No se concederán ayudas por importe inferior a 4.000 euros, ni para las inversiones que, independientemente de su importe, tengan por objeto:

a) Compra de tierras.

b) La compra de edificios e instalaciones.

c) Las de simple sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

En el caso de maquinaria, no se considerará simple sustitución si una vez transcurridos 10 años desde la fecha de su fabricación, según consta en la ficha técnica, o en su defecto la de adquisición, se adquiere otra máquina que sirva al menos para los mismos trabajos y cuente con mejora tecnológica sustancial. Así mismo la máquina a sustituir, siempre que la normativa así lo requiera, deberá haber estado inscrita en el registro correspondiente de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a nombre del solicitante al menos durante el año anterior al de la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda.

d) No serán subvencionables los vehículos de transporte incluidos los remolques para transporte de ganado.

e) Compra de derechos de producción agrícola, animales y plantas anuales y su plantación, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

f) Obras de drenaje o equipo y obras de regadío, salvo si esas inversiones generan una reducción del uso de agua del 25 % como mínimo.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

g) Las partes del conjunto de una inversión, iniciadas o realizadas con anterioridad al acta de no inicio o término inicial de ejecución del gasto.

h) Los meros gastos de conservación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento de la explotación.

i) Planes de mejora con viñedos que no dispongan de la preceptiva autorización de plantación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el momento de presentación de la solicitud.

j) No será auxiliable ningún otro gasto de los recogidos como no subvencionables en el artículo 3 del R.D. 1852/2009, de 45 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos FEADER.

Artículo 23. Requisitos exigidos a los beneficiarios de las ayudas.

1.- En el caso de las Comunidades de Bienes o personas jurídicas, cuando la explotación no esté inscrita en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias, deberá inscribirse antes de la justificación de la inversión, salvo en el caso de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes que se estará a los plazos establecidos en la tercera columna del Anexo VIII.

2.- El incumplimiento del requisito establecido en el apartado anterior, así como el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.1.b) determinará el reintegro de la subvención percibida.

Artículo 24. Cuantía de las ayudas.

1.- Sin perjuicio de las limitaciones señaladas en el artículo 22.1.f) y 22.2, se concederá una ayuda del 40% de la inversión subvencionada.

2.- Se aplicará un incremento del 10% por las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas y zonas incluidas en la Red Natura 2000 conforme a las listas a las que hace referencia el artículo 50 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

b) Titulares de explotación que tengan la condición de agricultor joven.

3.- Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán acumulativos.

4.- Los importes máximos de inversión subvencionable, para este período de programación serán los siguientes:

a) Titular persona física o comunidad de bienes: 90.151,00 euros por cada unidad de trabajo agrario (UTA) que tenga la explotación en la situación anterior a la realización del plan de mejora, con el límite máximo de 2 UTAs y 180.302,00 euros por explotación.

b) Titular persona jurídica: el límite anterior de 2 UTAs por explotación y 90.151,00 euros por UTA se podrá aplicar a cada uno de los socios que cumplan la condición de agricultor profesional (AP) en la situación de la explotación anterior a la realización del plan de mejora, hasta un máximo de 4 socios AP, es decir, 8 UTAs y 721.208,00 euros por explotación.

c) El control relativo al tamaño de la explotación para justificar la unidad de trabajo agrario o su parte proporcional, se comprobará a partir de los valores recogidos en la tabla del Anexo IX

5.- Durante el período de programación 2014-2020 podrán aprobarse un máximo de 3 planes por explotación y beneficiario.

6.- A estos efectos se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de inversiones agrarias realizadas por cualquier titular de la misma.

7.- No podrán presentarse nuevas solicitudes para planes de mejora hasta que no hayan sido certificadas las inversiones previstas en el plan de mejora anterior.

Disposición final primera.- Facultades de desarrollo. Se autoriza a la directora general de Desarrollo Rural a cuantificar los márgenes brutos de las actividades, así como los módulos

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

máximos de inversión previstos en el Anexo V. Asimismo se le faculta a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.- Renta de Referencia. La cuantía quedará fijada anualmente por Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de julio de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

ANEXO I



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



FEADER

SOLICITUD DE AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES

EXPTE.: _____ /2014

REGISTRO		
OFICINA	Núm.	FECHA

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI	Fecha de Nacimiento	Sexo	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono		

DATOS PRIMERA INSTALACIÓN

MODALIDAD		Modalidad A	Modalidad B			
TITULARIDAD	INDIVIDUAL					
	COTITULAR					
	SOCIEDAD	Pendiente de Constituir	Denominación	Tipo	C.B.	
					S.C.	
		Constituida	CIF	S.A.T		
				Coop.		
				Otra		
INSTALACIÓN		No instalado	Instalado	Fecha	Código	DNI/CIF
ORIENTACIÓN		Vacuno leche	Vacuno Carne	Actividad diversificación	Ecológica	Otras

DECLARA:

- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

....., a.....de.....de.....

Fdo.....

SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:			
	Declaración sobre DNI del cónyuge y/o familiares de primer o segundo grado en caso de compra de bienes o derechos.		
	Informe de Vida Laboral o certificado en el que conste que no figura dado de alta en la Seguridad Social		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Plan Empresarial (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería)		
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Anexo IV, punto B)		
	Autoriza a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes.		

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

ANEXO II



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL



FEADER

SOLICITUD DE AYUDA A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA MEDIANTE PLAN DE MEJORA

EXPT.: _____ /2014

REGISTRO		
OFICINA	Núm.	FECHA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

A) TITULAR INDIVIDUAL O COTITULAR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Edad del beneficiario/os:		Sexo del beneficiario/os:	
Fecha Nacimiento	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono

B) TITULAR COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL, COOPERATIVA, S.A.T, O SOCIEDAD

Razón Social		CIF	
Fecha Constitución	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono
Datos del Representante de la Entidad			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

DATOS DE LA EXPLOTACION

CODIGO	LOCALIDAD						
TIPO	AGRICOLA (AG)		ALIMENTARIA (AL)		FORESTAL (FO)		
ORIENTACIÓN	Vacuno leche	Vacuno Carne	Actividad diversificación	Ecológica	Otras		
INVERSIÓN	Ordenación del territorio	Maquinaria	Edificios	Otros			
INTERVENCIÓN	Zonas de montaña		Zonas bajo Directiva 2000/60				
	Zonas con desventajas distintas de montaña		Zonas mixtas				
	Zonas Natura 2000		Otras zonas				

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

DECLARA:

- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

..... a de de

Fdo.....

SRA. CONSEJERA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Documentación a presentar por titulares individuales:			
	Informe de vida laboral		
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Anexo IV, punto B)		
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería), una vez superada la preselección de solicitudes.		
	Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en el caso de que existan)		
	Informe de situación de empresario individual correspondiente al año anterior a la solicitud.		
Documentación a presentar por Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, S.A.T., Cooperativas o Sociedades			
	Estatutos de la Entidad.		
	Certificación de la relación de socios, indicando su DNI y porcentaje de participación en el momento de la presentación de la solicitud.		
	Relación de socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.		
	Informe de vida laboral de los socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional		
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral, de aquellos socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Anexo IV, punto B)		
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería), una vez superada la preselección de solicitudes.		
	Informe de situación de empresario individual correspondiente al año anterior a la solicitud		
	Autoriza a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes.		

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES EMPRESARIALES Y PLANES DE MEJORA

1. Los planes son los documentos de análisis de la explotación agraria que, a partir de la situación inicial, identifica, describe y analiza una idea de negocio, examina su viabilidad técnica, económica y financiera, y desarrolla los procedimientos y estrategias para la puesta en marcha del proyecto y, específicamente, del plan de inversiones.
2. Condiciones de los planes empresariales y planes de mejora:
 - a) El plan empresarial o plan de mejora deberá estar realizado por un Técnico competente de la rama agraria.
 - b) Analizando la situación actual de la explotación y la prevista con la realización de las inversiones, el plan empresarial o plan de mejora deberá justificar los siguientes extremos:
 - La viabilidad de las explotaciones en las que se pretende llevar a cabo un plan de mejora conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, al alcanzar una renta unitaria de trabajo superior al 35 por 100 de la renta de referencia. En el caso de titulares personas jurídicas cuya explotación no esté aún inscrita como prioritaria, deberá acreditar además que su ejecución permitirá la obtención de dicha inscripción.
 - c) El plan empresarial o plan de mejora deberá demostrar mediante cálculos específicos que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.
 - d) A estos efectos, se considera que ambos tipos de planes cumplen las condiciones establecidas en el apartado c) anterior cuando tras su realización no disminuya la renta unitaria del trabajo de la explotación, o en los casos en los que se incremente el número de UTAs, no disminuya el margen neto de la misma.
 - e) Para aquellas inversiones a auxiliar que por su naturaleza y características lo requieran, se deberá acompañar el Proyecto Técnico, redactado por Técnico Agrario competente. Se podrán acompañar, igualmente, de aquellos Proyectos que no siendo de naturaleza exclusivamente agraria sean exigidos por cualquier otro órgano de la Administración.
 - f) En el resto de inversiones, a criterio de la Administración, podrá sustituirse el Proyecto Técnico por una simple Memoria descriptiva y Valorada de las mejoras, que para instalaciones o edificaciones deberá incluir los planos o croquis descriptivos, tanto de detalles constructivos como de su ubicación en la explotación.
 - g) Solamente serán admisibles aquellos ingresos y gastos que puedan justificarse documentalmente en un control.
2. Los planes empresariales y planes de mejora deberán contener los siguientes datos:
 - a) Descripción de la situación inicial de la explotación agraria, incluyendo:
 - Superficie de la explotación, con el detalle de las parcelas, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
 - Maquinaria, equipos, mejoras territoriales y edificios.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

- Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
 - Producción bruta de cada actividad.
 - Gastos variables de cada actividad productiva y gastos fijos del conjunto de la explotación.
- b) Objetivos concretos que se persiguen con la realización de las mejoras propuestas.
- c) Descripción de las medidas y, en particular de los gastos y/o inversiones previstas, con los siguientes requisitos:
- En los gastos o inversiones compuestos se detallarán todos y cada uno de los conceptos que formen parte de dicho gasto.
 - El importe de los gastos y/o inversiones previstas objeto de ayuda se minorarán en su coste total con los ingresos derivados de los elementos de la explotación sustituidos o suprimidos.
 - Fases y plazos previstos para su ejecución.
- d) Descripción de la situación final perseguida, con las modificaciones que se prevean para cada uno de los conceptos del apartado a) anterior.
- e) Los indicadores obligatorios que se especifican en el impreso adjunto, debidamente justificados y calculados conforme se indica en el Anexo IV.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014.

Tipo de actividades	Ingresos brutos	Gastos variables	Gastos fijos

6.- GANADO (*)

TIPO DE ANIMAL	RAZA	Número DE CABEZAS (1)	
		ACTUALES	PREVISTAS

(*) Se acompañará fotocopia del libro de registro de la explotación.

(1) El número de cabezas se corresponderá con el existente en la fecha de la solicitud cuando el mismo no varíe sensiblemente (10 por 100) del mantenido en la explotación en los dos últimos años, contando desde la fecha de la solicitud.

7.- DERECHOS DE PRODUCCION O PRIMA

TIPO	NÚMERO	AÑO ADQUISICIÓN	PRECIO

8.- MANO DE OBRA

Trabajador agrario	Número	Días de alta	%	Total Jornadas
Titular				
Familiar Colaborador				
Socios agricultores profesionales				
Contratados fijos				
Contratados eventuales				
UTAS DE LA EXPLOTACIÓN				

7.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION O CONSTRUCCION	VALOR ADQUISICION O CONSTRUCCION
TOTAL					

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

8.- MAQUINARIA Y EQUIPO

Núm. Orden	CLASE	UNIDAD	Núm. UNIDADES	AÑO ADQUISICION	VALOR ADQUISICION
TOTAL					

B.- INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN EMPRESARIAL O PLAN DE MEJORA
(Incluir sólo los gastos o inversiones para las que se solicita subvención)

Núm. De Orden	DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	Ud. (2)	Medición	PRESUPUESTO PROPUESTO (3) (euros)
	TOTAL.....		

(2) Tipo de unidad (ml, m2, m3, has, etc.)

(3) Coste total de la inversión, IVA e impuestos excluidos.

MEMORIA DETALLADA DE LAS MEJORAS SOLICITADAS

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

C.- DATOS DEL ESTUDIO ECONÓMICO

1. MANO DE OBRA: Número de unidades de trabajo agrario (UTAs)

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Titular		
Familiar Colaborador		
Socios agricultores profesionales		
Asalariada fija		
Asalariada eventual		
TOTAL		
Masculinas		
Femeninas		

2. MARGEN BRUTO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Producto Bruto		
Gastos variables		
Margen Bruto		

3. MARGEN NETO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Margen Bruto		
Gastos Fijos (Generales + Explotación)		
Margen Neto		

4. RENTA UNITARIA DE TRABAJO

DESCRIPCION	SITUACION	
	ACTUAL	PREVISTA
Margen Neto = Renta de Trabajo Actividad Agraria		
Renta unitaria de trabajo (RUT)		

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

5. INDICES:

RENDA DE REFERENCIA AÑO 2014	<input type="text"/>
IPREM AÑO 2014	<input type="text"/>
RUT ACTUAL / RENTA DE REFERENCIA	<input type="text"/>
RUT PREVISTA / RENTA DE REFERENCIA	<input type="text"/>
RUT PREVISTA / RUT ACTUAL	<input type="text"/>
FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAN	<input type="text"/>

En.....a....de.....201....

El Técnico.

Fdo.....

Como titular de la explotación objeto del Plan, muestro mi conformidad y aceptación del mismo

Fdo.

DNI.....

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

ANEXO V

MÓDULOS MÁXIMOS DE GASTOS E INVERSIONES

MÓDULOS MÁXIMOS DE GASTOS E INVERSIONES

COMPRA DE TIERRAS		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Ampliación base territorial con secano	Ha	15.000,00
MEJORAS TERRITORIALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· implantaciones de praderas		
Implantación de praderas de larga duración, con laboreo	Ha	900,00
· Movimiento de tierras para nivelaciones y desmontes		
20 cm. cota roja	m2	0,35
50 cm. cota roja	m2	0,69
100 cm. cota roja	m2	1,38
· Otras mejoras territoriales:		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
PLANTACIONES DE FRUTALES		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Laboreo, replanteo y plantar: abonado de fondo y estercolado (excluidos plantones)	Ha	1.400
· Plantones: Según factura o presupuesto aceptado		
REGADIOS Y CONDUCCIONES DE AGUA		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
· Sondeos (incluido el entubado)		
De 200mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	104
De 300mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	139
· Entubado		
De 200 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	42
De 300 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	48
De 400 mm. de diámetro de tubo (por m. de profundidad)	ml	62
· Perforación (incluido desarrollo)		
Percusión (por m. de profundidad)	ml	80
Rotación (por m. de profundidad)	ml	90
· Conducción con tubería de presión		
Concepto	Unidad	Euros/Unidad
M.L. de tubería de polietileno de alta densidad, de 6 atmósferas de presión, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas. Según proyecto o presupuesto aceptado		
· Conducción con tubería sin presión		
M.L. de tubería de polietileno, colocada, incluida excavación y relleno de zanjas, de 90 mm. de diámetro.	ml	10
Idem de 110 mm. de diámetro	ml	11
Idem de 125 mm. de diámetro	ml	13
Idem de 150 mm. de diámetro	ml	15
· Depósitos		
Depósitos de hormigón (por m3 de agua embalsada)	m3	80
Otros depósitos o balsas. Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

· Riego por goteo y microaspersión en invernaderos (Hortalizas y Flores)		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
· Riego por goteo, microaspersión en frutales		
Con goteo, filtros, fertilizantes, equipo de bombeo, etc. colocado. Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
· Drenaje, saneamiento y desagües (tubería colocada y tapada)		
Tubería de 110 mm. de diámetro	ml	13
Tubería de 125 mm. de diámetro	ml	15
Tubería de 160 mm. de diámetro	ml	19
Tubería de 200 mm. de diámetro	ml	23
CONSTRUCCIONES RURALES		
Concepto	Unidad	Euros /Unidad
· Ganado vacuno		
En régimen extensivo e intensivo		
Cobertizos con suelo pavimentado de 6 a 6,5 m2/cab.	m2	120,00
En régimen extensivo e intensivo		
Estabulación fija:		
Establos para vacas y novillas de reposición de 6 a 7,5 m2 /cab	m2	210,00
Naves de cría (3,5-4 m2/cab), recría (4,5-5,5 m2/cab) y cebo (4-5 m2/cab)	m2	210,00
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300,00
Estabulación libre: Con cubículos		
Estabulaciones 6,5 a 8,5 m2 /cab	m2	240,00
Patios pavimentados 7 a 9 m2 /cab.	m2	30,00
Salas de ordeño mecánico 5 a 5,5 m2/cab	m2	270,00
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300,00
Terneritas-os		
Naves de cría (3,5-4 m2/cab), recría (4,5-5,5 m2/cab) y cebo (4-5 m2/cab)	m2	210,00
· Ganado ovino		
En régimen extensivo e intensivo		
Aprisco (oveja con cría 1,20 m2 /cab y oveja sin cría 1,00 m2/cab)	m2	180,00
Ganado de reposición 0,7 m2 /cab y cebadero de corderos 0,4 m2 /cab	m2	180,00
Salas de ordeño mecánico 1,40 m2 /cab	m2	210,00
Lecherías con paredes alicatadas y suelo de cerámica	m2	300,00
· Ganado caprino - Igual que el anterior		
· Conejos		
Naves para hembras reproductoras, machos reproductores y crías	m2	180,00
Sistema aire libre y Jaulas metálicas: según factura o presupuesto aceptado		
· Almacenes y Cobertizos		
Almacenes con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	180,00
Cobertizos con suelo pavimentado para maquinaria y/o productos	m2	120,00
· Invernaderos		
Invernadero metálico con cubierta de polietileno hasta 800 galgas	m2	25,00
Invernadero metálico con cubierta de poliéster o vidrio	m2	50,00
Túnel con estructura semicircular de tubo galvanizado y cubierta de polietileno, larga duración	m2	18,00
Otros tipos de invernaderos, según proyecto o presupuesto admitido		
· Cerramientos (1,20 – 1,80 m. Altura)		
Postes de madera y 5 hilos de alambre galvanizado (rústico)	ml	5,00
Postes de madera regular tratada, malla ovejera, 3 hilos y tensores	ml	7,00
Postes de madera regular tratada, 5 hilos y tensores	ml	6,00
Fábrica de bloques de hormigón	m2	30,00

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

· Otras construcciones agropecuarias		
· Estercoleros – Lisier		
Estercolero descubierto	m3	80,00
Fosa estiércol líquida cubierta (Forjado de hormigón)	m3	100,00
Lisier	m3	160,00
· Silos para forraje		
Silos zanja o trinchera	m3	60,00
· Apicultura		
Caja de madera con alza y 20 cuadros	Ud.	45,00
Cuadro con lámina de cera	Ud.	1,50
· Cortavientos		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
· Otras construcciones rurales, según proyecto o presupuesto estimado.		
ELECTRIFICACION RURAL Y ENERGIAS ALTERNATIVAS		
Según memoria descriptiva valorada y presupuesto desglosado.		
GANADO		
Concepto	Unidad	Euros /Unidad
· Vacuno de Leche		
Vaca lechera con carta	Ud.	1.300
Vaca lechera sin carta	Ud.	1.100
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), con carta	Ud.	1.700
Novilla lechera en gestación (> 5 meses), sin carta	Ud.	1.300
Terneras (6-9 meses), con carta	Ud.	700
Terneras (6-9 meses), sin carta	Ud.	600
· Vacuno de carne		
Razas de alta especialización cárnica con carta (autóctonas de fomento, integradas)	Ud.	1.800
Novillas en gestación (5-7 meses) con carta	Ud.	1.800
Vaca de raza autóctona	Ud.	1.300
Vaca de raza mixta	Ud.	1.000
Novillas en gestación (5-7 meses)	Ud.	1.200
Terneros de 4-6 meses (entre 200 y 250 kg.), para engorde	Ud.	600
· Ovino de Leche		
Oveja de vientre con cría	Ud.	130
Oveja de vientre sin cría	Ud.	90
· Ovino de Carne		
Oveja de vientre con cría	Ud.	110
Oveja de vientre sin cría	Ud.	70
· Ganado Caprino		
Cabra granadina, murciana y otras razas selectas	Ud.	180
Otras razas	Ud.	90
· Conejos		
Machos reproductores (2-3 meses)	Ud.	24
Hembras reproductoras (2-3 meses)	Ud.	20
Grandes parentales, machos-hembras (2-3 meses)	Ud.	35
· Abejas		
Enjambre	Ud.	50
· Equino		
Caballo semental	Ud.	1.200
Yeguas	Ud.	700

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Potras	Ud.	500
· Otro tipo de animales, según factura admitida.		
DERECHOS DE PRODUCCION		
Concepto	Unidad	Euros /Unidad
· Derecho de pago básico		
VALOR DEL DERECHO (V)	AYUDA	
Entre 0,01 € y 500,00 €	2,50xV	
Entre 500,01 € y 2.500,00 €	2,00xV	
Entre 2.500,01 € y 5.000,00 €	1,50xV	
MAQUINARIA E INSTALACIONES		
Concepto	Unidad	Euros /Unidad
· Tractores de más de 50 C.V homologados	C.V.	400
· Tractores, tractocarros, motocultores con/sin aperos, motosegadoras, motosegadoras hileradoras y otra maquinaria autopropulsora de 0 a 50 C.V. homologados	C.V.	700
· Remolque autocargador sin tracción	m3	500
· Cisterna portapurines sin tracción	m3	1.100

No se admitirán animales bovinos de edad igual o mayor a 4 años de edad en aptitud leche y 7 en carne.

POTENCIA MAXIMA AUXILIABLE EN CV HOMOLOGADOS EN TRACTORES

EXPLOTACIÓN			Potencia máxima auxiliada en CV
Vacuno de leche (Cuota en Kg)	Ganado de carne (UGMs)	Superficie dedicada a cultivo (Has)	
Hasta 100.000	Hasta 40	Hasta 10	60
Entre 100.001 y 200.000	40,01 y 60	10,01 y 20	70
Entre 200.001 y 300.000	60,01 y 80	20,01 y 25	80
Más de 300.000	Más de 80	Más de 25	90

TABLA DE CONVERSIÓN DE ANIMALES A UNIDADES DE GANADO MAYOR

DESCRIPCIÓN	UGMs
Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años. Équidos de más de 6 meses	1,0
Animales de la especie bovina de seis meses a dos años	0,6
Animales de la especie bovina de menos de seis meses	0,4
Ovinos	0,15
Caprinos	0,15
Cerdas de cría > 50 Kg	0,5
Otros animales de la especie porcina	0,3
Gallinas ponedoras	0,014
Otras aves de corral	0,003

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

ANEXO VI

CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS

DIMENSIONES: 40 x 20 cms.

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>Fondo en blanco, letra roja H= 100 mm</p>	<p>CONSEJERÍA DE GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO RURAL</p> <p>Fondo en rojo, letra blanca H= 70 mm</p>
 <p>FEADER</p>	<p>EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013 HA SUBVENCIONADO EL PLAN DE MEJORA Y/O EMPRESARIAL DE ESTA EXPLOTACIÓN AGRARIA.</p> <p>Bandera fondo en azul, 12 estrellas amarillas con 5 puntas, radio $r = 1/3$ anchura bandera. Radio de la estrella 1/18 anchura bandera</p> <p>Fondo en amarillo claro, letra negra mayúscula H= 90 mm</p>
 <p>GOBIERNO DE ESPAÑA</p>	<p>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>Fondo en blanco</p> <p>Fondo en amarillo más intenso, letra negra mayúscula H= 90 mm</p>

“En el recuadro amarillo, deberá incluirse una breve descripción del proyecto de inversión auxiliado o, en su defecto, el importe del gasto público total de la subvención”

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA EL PAGO DE LA AYUDA

A) JUSTIFICACION DE LA INVERSIÓN O DEL GASTO SUBVENCIONADO

1. Facturas proforma correspondiente a las inversiones y gastos previstos de no constar ya en el expediente con la solicitud, expedidas por el vendedor, con las especificidades que se contemplan en el artículo 11.4 para el caso de las inversiones no contempladas en el Anexo 5.
2. Facturas definitivas justificativas de la inversión, expedidas de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuestos sobre el Valor Añadido.
3. Acreditación del pago efectivo de las facturas con la siguiente documentación:
 - Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - i. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 1. La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 2. El número y la fecha del cheque.
 3. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del DNI de la persona que firma.
 - ii. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:
 - i. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 1. La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 2. El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
 3. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del DNI de la persona que firma.

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

- ii. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - iii. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
 - o Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - i. La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - ii. Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del DNI de la persona que firma.
 - iii. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
 - iv. Se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.
 - o Si la forma de pago consiste en un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
- 4. En caso de compra de ganado vacuno o equino, fotocopia de los Documentos de Identificación Bovina (DIB) o de identificación equina (DIE), de los animales adquiridos.
- 5. En caso de compra de derechos individuales de prima y derechos de producción, solicitud de transferencia registrada.
- 6. En el caso de compra de tierras, escritura pública de propiedad de las parcelas adquiridas inscrita en el Registro de la Propiedad. En el caso de no poderse inscribir por estar afectada por una concentración parcelaria, se acompañará certificado de modificación de las bases definitivas o del acuerdo de concentración.
- 7. En caso de abono a coherederos, certificado de ingreso en la cuenta bancaria de éstos, emitido por la entidad financiera.
- 8. En caso de compraventa en que no proceda emitir factura, liquidación del correspondiente impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y resguardo o fotocopia de la transferencia bancaria efectuada al anterior propietario.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

B) REQUISITOS EXIGIDOS EN PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JOVENES.

1. Declaración responsable o Ficha de tercero.
2. Documentación justificativa de la capacitación profesional suficiente.
3. Documento acreditativo de estar de Alta en el Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en aquellos casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.
4. Si la instalación se efectúa en la modalidad de cotitularidad, escritura pública en la que conste el acuerdo de titularidad y liquidación del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
5. Si la instalación se efectúa en la modalidad de socio, documentación justificativa de la incorporación del joven a la entidad acompañada del justificante bancario del ingreso del capital social aportado a favor de la entidad a la que se incorpora.
6. En el caso de factura de derechos de producción o prima emitida a nombre de una entidad societaria, como consecuencia, de la incorporación del joven como socio de dicha entidad, acuerdo de los socios en el que figure que la transferencia bancaria de pago realizada, corresponde al gasto de primera instalación del joven.
7. Contrato de arrendamiento, liquidado el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y justificante del pago de la primera anualidad.

C) REQUISITOS EXIGIDOS EN MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA.

1. Declaración responsable o Ficha de tercero.

ANEXO VIII

ACTIVIDADES DE DIVERSIFICACION AGRARIA PREFERENTES

Nº de orden	Descripción	Media en años de entrada en plena producción	Periodo mínimo de permanencia en la actividad agraria desde la fecha de justificación de las inversiones y gastos auxiliares
1	Viticultura	5	9
2	Pequeños frutos: arándanos, frambuesas, grosellas y moras.	5	9
3	Cultivos hidropónicos	1	5
4	Viveros: Plantas ornamentales, árboles de producción y ornamentales	1 3	5 7
5	Cultivos bajo plástico	1	5

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

ANEXO IX

UTAs DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES AGRARIAS

Cultivo (UTAs/ha)		Ganado (UTAs/cabeza ó ugm)	
Flor cortada bajo cubierta	4,00	Ovino/capr. carne	0,025 ugm
Hortícolas bajo cubierta	2,94118	Caprino leche	0,0333 ugm
Planta y maceta bajo cubierta	5,55556	Ovino leche	0,0333 ugm
Cultivos regadío	0,02	Caracoles	0,00007 Kg
Cultivos secano	0,01	Colmenas	0,005 colmenas
Frutal regadío	0,2	Conejos	0,002 cabezas
Cultivo hidropónico inver.	5,55556	Equino	0,01176 ugm
Medicinales y aromáticas reg.	0,02	Gallina campera	0,001
Medicinales y aromáticas sec.	0,0125	Gallina ponedora	0,00004 plaza
Ornamental aire libre	0,25	Pollo campero	0,0003333 plaza
Tubérculo secano	0,05	Pollo engorde	0,00005 plaza
Tubérculo regadío	0,05	Porcino reproductor	0,01
Vivero forestal	0,25	Porcino reposición	0,001
Viñedo	0,27	Vacuno carne reprod.	0,025 ugm
Arándanos maceta	0,5	Vacuno leche reprod.	0,03333 ugm ó 210.000 kg cuota
Arándanos suelo	0,5	Vacuno reposición	0,01 cabezas
Huerta al aire libre	1		

Unidad de Ganado Mayor (U.G.M.): unidad patrón utilizada para realizar equivalencia entre distintos animales.

- a) Toros, vacas y otros animales bovinos de más de 2 años: 1 U.G.M.
- b) Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.
- c) Équidos de más de 6 meses: 1 U.G.M.
- d) Oveja o cabra parida o animal ovino /caprino mayor de 1 año: 0,15 U.G.M.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130



U.E



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

CC.AA.

**NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
COMPROBACIONES EFECTUADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE CONTROL.**

INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y PRIMERA INSTALACIÓN. R.D. 613/2001

CO-23

ANEXO X

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:	Fecha de Resolución:
Titular:	NIF:
CONTROLADORES	
Nombre:	NIF:
Nombre:	NIF:

En caso de que existan sospechas de incumplimiento de alguno de los requisitos que se exponen a continuación, se marcará una cruz en el casillero correspondiente y se notificará a la autoridad competente para su comprobación.

EN TODAS LAS ZONAS	
1. No se observan restos de quema de rastrojos (salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma).	
2. El laboreo convencional no se realiza a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma.	
3. No se observan restos de poda, plásticos usados u otros materiales residuales	
4. Otros: especificar	
EN ZONAS ESPECIALES	
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: Cumplimiento del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural.	
ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN: Cumplimiento del Plan de Gestión de dicha zona.	
ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO: Cumplimiento del Programa de Actuación de dicha zona.	
EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL	
1. Los animales reciben atención adecuada y vigilancia diaria	
2. Se dispone de iluminación apropiada para ver a los animales en cualquier momento. Los animales disponen de un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.	
3. La ventilación es adecuada.	
4. Los animales poseen adecuado estado sanitario existiendo un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados correctamente diligenciado.	
5. Los animales disponen de superficie adecuada para poder realizar los movimientos propios de su edad y especie. Si están atados disponen de suficiente espacio para sus necesidades fisiológicas y etológicas.	
6. Cuando los animales se encuentren al aire libre, y si es necesario y posible, existirá protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades	
7. Los animales tienen acceso a una alimentación sana y a agua fresca adecuadas a la edad y especie.	
8. No se observa gestión inadecuada de estiércoles y purines.	

Fecha y firma:

LOS CONTROLADORES: EL TITULAR O REPRESENTANTE:

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

CC.AA.

NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
COMPROBACIONES EFECTUADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE CONTROL.
OBSERVACIONES: **INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y PRIMERA INSTALACIÓN. R.D. 613/2001** CO-24

Fecha y firma:

LOS CONTROLADORES: EL TITULAR O REPRESENTANTE:

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

CC.AA.

**NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
COMPROBACIONES EFECTUADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE CONTROL.**

INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y PRIMERA INSTALACIÓN. R.D. 613/2001

CO-25

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:	
Titular:	NIF:

En caso de que existan sospechas de incumplimiento de alguno de los requisitos que se exponen a continuación, se marcará una cruz en el casillero correspondiente y se notificará a la autoridad competente para su comprobación.

EXPLOTACIONES DE TERNEROS	
1. Los establos permiten a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro.	
2. El establo y equipos se limpian y desinfectan adecuadamente y las heces y orinas se retiran con frecuencia. La zona donde se tienden los animales es confortable, está seca y tiene un buen sistema de desagüe.	
3. Los terneros no están atados (salvo un máximo de una hora en el momento de la lactancia) y están sin bozales.	
EXPLOTACIONES DE PORCINO	
1. En las celdas de parto existe un dispositivo de protección de lechones, y tienen una fuente de calor separada de la cerda.	
2. Las instalaciones permiten que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos. Los cerdos que estén atados no tienen heridas producidas por las sogas (se prohíben ataduras desde 1/01/06).	
3. Los locales de estabulación tienen un área de reposo confortable, drenada y limpia. Los cerdos tienen acceso a materiales manipulables (paja, heno, madera...).	
4. Cada cerdo estabulado en grupo tiene acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo.	
5. Los verracos pueden oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos.	
EXPLOTACIONES AVÍCOLAS	
A. Con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo.	
1. La iluminación es adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas pueden verse. Hay un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas.	
2. Los locales, equipos y utensilios se limpian y desinfectan con regularidad. Los excrementos se retiran con frecuencia y las gallinas muertas a diario.	
3. No se observan mutilaciones salvo el recorte del pico	
4. En caso de sistema de cría en jaulas, la superficie y condiciones de las jaulas son adecuadas	
5. En caso de sistema de cría mediante sistemas alternativos, la densidad de aves y condiciones de cría son adecuadas	
B. Avicultura de carne	
1. Los animales mutilados (incluidos los castrados) lo han sido según condiciones legales.	
2. Las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones están controladas diariamente.	
3. Los animales criados en el suelo tienen acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas	
4. La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie es la adecuada.	

OBSERVACIONES:

Fecha y firma:

LOS CONTROLADORES: EL TITULAR O REPRESENTANTE:

CVE-2014-9743

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130



U.E



MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO
RURAL Y MARINO

CC.AA.

**NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
COMPROBACIONES EFECTUADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE CONTROL.**

INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS Y PRIMERA INSTALACIÓN. R.D. 613/2001 CO-26

Fecha y firma:

LOS CONTROLADORES: EL TITULAR O REPRESENTANTE:

2014/9743

CVE-2014-9743

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-9662 *Notificación de petición de documentación. Expediente URB/578/2014.*

Don Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de petición de documentación-UR-BYS0H6 que se indica a don José Ignacio Ruiz Fernández y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Petición de documentación

El día 15-04-2014, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Licencia de obras para embaldosado y alicatado de vivienda sita en c/ Paseo Menéndez Pelayo, nº 58-4-3º B.

Conforme a la información efectuada por el Departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante.
- Justificante de pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscales.
- Fotografías de la zona donde se interviene.
- En el caso de que se ocupe vía pública con contenedores o elementos auxiliares de las obras, se deberá presentar plano acotado a escala suficiente, en el que se indiquen:
 - El nombre de la calle,
 - Las dimensiones de la ocupación,
 - El paso de peatones teniendo en cuenta la normativa de accesibilidad,
 - El paso de vehículos rodados si se afectara la calzada,
 - Y aquellos elementos urbanos afectados: alcorques, arquetas, vados, aparcamientos, mobiliario urbano, árboles, tendidos aéreos, etc.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/578/2014".

Castro Urdiales, 5 de junio de 2014.
El alcalde,
Iván González Barquín.

[2014/9662](#)

CVE-2014-9662

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-9671 *Notificación de petición de documentación. Expediente URB/653/2014.*

Don Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de petición de documentación-URBY-S0IT que se indica a don Iñaki Pons Vizcaya y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Petición de documentación

El día 30 de abril de 2014, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito de Vd., formulando solicitando licencia para la conexión a la red de agua de la vivienda sita en el Bº Hoz, nº 31 de Sámano, de este término municipal.

En dicha solicitud se observan los siguientes defectos:

No se identifica con precisión la vivienda objeto de la petición, ya que el nº 31 de Sámano no se encuentra en Hoz, sino en Mellín, produciéndose dudas acerca de su situación y circunstancias. Siendo necesaria la presentación de plano de situación de dicha vivienda, así como un plano de detalle de las obras a realizar a escala suficiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley."

Castro Urdiales, 5 de junio de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/9671

CVE-2014-9671

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-9672 *Notificación de petición de documentación. Expediente URB/655/2014.*

Don Iván González Barquín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de petición de documentación-UR-BYS0IR que se indica a doña Ana María Romaña Vitoria y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Petición de documentación

El día 30-04-2014, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando Licencia de obras para alicatado y embaldosado de cocina en vivienda sita en c/ Siglo XX, nº7-4ºiz.

Conforme a la información efectuada por el Departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de Actuaciones Comunicadas, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante.
- Justificante de pago de la autoliquidación de las tasas correspondientes, previstas en las Ordenanzas Fiscales.
- Fotografías de la zona donde se interviene.
- En el caso de que se ocupe vía pública con contenedores o elementos auxiliares de las obras, se deberá presentar plano acotado a escala suficiente, en el que se indiquen:
 - El nombre de la calle,
 - Las dimensiones de la ocupación,
 - El paso de peatones teniendo en cuenta la normativa de accesibilidad,
 - El paso de vehículos rodados si se afectara la calzada,
 - Y aquellos elementos urbanos afectados: alcorques, arquetas, vados, aparcamientos, mobiliario urbano, árboles, tendidos aéreos, etc.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/655/2014."

Castro Urdiales, 11 de junio de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/9672

CVE-2014-9672

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2014-9476 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Cires.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Miguel Álvarez Serdio, de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de especial protección en Cires.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lamasón, 19 de junio de 2014.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

[2014/9476](#)

CVE-2014-9476

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-9529 *Información pública de autorización para cambio de uso de edificación para vivienda en Sobremazas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Adela Abascal Pérez, de concesión de autorización para cambio de uso edificación para vivienda en la finca ubicada en barrio Socabarga, Sobremazas (polígono 13, parcela 1), calificada como suelo rústico de protección especial agrícola o ganadera.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Medio Cudeyo de lunes a viernes y en horario de 9.00 a 14.00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Medio Cudeyo, 11 de junio de 2014.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

[2014/9529](#)

CVE-2014-9529

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2014-9048 *Información pública de solicitud de licencia de obras para legalización de rehabilitación y cambio de uso de un edificio de uso agrario a vivienda en barrio Cueto.*

Por parte de Manuel Gómez López se ha presentado solicitud de licencia para la legalización de rehabilitación y cambio de uso de una edificación de uso agrario en barrio Cueto, de Ruesga, a ubicar en parcela 544 del polígono 8, Cueto, en suelo rústico de especial protección del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad de consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riba, 6 de marzo de 2014.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2014/9048](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-9670 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del manantial Mies de Soto en Cosío y Vaho Roal en Carmona, término municipal de Cabuérniga, con destino a abastecimiento de Puentenansa y Rioseco. Expediente A/39/09664.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Rionansa.

NIF n.º: P 3906300C.

Domicilio: Puentenansa, 39554 - Rionansa (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantiales Mies de Soto y Vaho Roal.

Caudal solicitado: 2,77 l/seg. y 1,22 l/seg.

Punto de emplazamiento: Cosío y Carmona.

Término Municipal y Provincia: Cabuérniga (Cantabria)

Destino: Abastecimiento.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 2,77 l/seg. de agua del manantial Mies de Soto en Cosío y de un caudal de 1,22 l/seg. del manantial Vaho Roal en Carmona, término municipal de Cabuérniga (Cantabria), con destino al abastecimiento de Puentenansa y Rioseco.

Las aguas de ambos manantiales son conducidas al depósito de regulador de 100 m³ de Puentenansa y Rioseco. El tratamiento de las aguas se realiza mediante un sistema de dosificación de hipoclorito sódico, equipado con panel solar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera n.º 1 - 2º. 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, julio de 2014.

El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(resolución de 13 de diciembre de 2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005,
declarada vigente por resolución de 25 de julio de 2008),
Alberto López Casanueva.

2014/9670

CVE-2014-9670

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2014-9694 *Información pública del extravío del título de Graduado Escolar.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Feliciano Cotero Carro. Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 1 de julio de 2014.

Firma ilegible.

[2014/9694](#)

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2014-9550 *Instrucciones sobre la admisión de alumnos en las enseñanzas presenciales de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados durante el curso 2014/2015 en centros públicos.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo (BOC número 55, del 20 de marzo), por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas y Educación a Distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» número 106, del 4 de mayo); y el artículo 3 de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero (BOC número 2, del 5 de enero), por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo (BOC del 15), que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula entre otros, los plazos y forma de solicitud de estos programas, su evaluación y certificación.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnos en las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados para el curso 2014/2015, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Ámbito de aplicación

Las siguientes instrucciones son de aplicación para la admisión de los alumnos que vayan a cursar las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el curso escolar 2014/2015.

Segunda. Puestos escolares

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas, IES Lope de Vega y Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de Formación Básica Inicial y/o Educación Secundaria para Personas Adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas no reglados, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya culminado el proceso de autorización fijado en la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo. La ratio máxima de las enseñanzas será la siguiente:

CVE-2014-9550

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Formación Básica Inicial. Primer Nivel - 12 Alumnos por grupo

Formación Básica Inicial. Segundo Nivel - 25 Alumnos por grupo

Educación Secundaria para Personas Adultas - 30 Alumnos por grupo

Programa no reglado. Preparación GESO - 30 Alumnos por grupo

Programa no reglado. Preparación de accesos a ciclos y UC - 30 Alumnos por grupo

Programa no reglado. Idiomas (incluido Español como lengua extranjera) - 25 Alumnos por grupo

Programa no reglado. Informática - 15 Alumnos por grupo

Programa no reglado. Mejora de la cualificación profesional - 35 Alumnos por grupo

Otros programas no reglados - 35 Alumnos por grupo

2. El número de vacantes se determinará tanto en el periodo de admisión del primer cuatrimestre como en el del segundo cuatrimestre.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso. Asimismo, publicará con la debida antelación las instrucciones de organización y funcionamiento de estos centros para el curso 2014/2015.

Tercera. Requisitos de acceso para enseñanzas regladas

1. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2014 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre de 2014/2015) o antes del 31 de diciembre de 2015 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre de 2014/2015).

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a. Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b. Ser deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 177, de 25 de julio).

3. En caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes y la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resuelva positivamente la solicitud, de manera excepcional podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a. Quienes hayan cursado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial y no dispongan de la oferta de los módulos voluntarios en el municipio en el que cursen o hayan cursado los módulos obligatorios y/o se requiera un desplazamiento superior a 15 km desde el municipio de su residencia para poder cursarlos. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas. Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección emitirá un informe. Posteriormente la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

b. Quienes por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria. Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

CVE-2014-9550

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes de matrícula

1. El plazo para la presentación de solicitudes de matrícula para Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas es el siguiente:

- Primer cuatrimestre: del 1 al 12 de septiembre de 2014, ambos inclusive.
- Segundo cuatrimestre: del 15 al 29 de enero de 2015, ambos inclusive.

2. En la Formación Básica Inicial podrán ser admitidos alumnos en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

3. En la Educación Secundaria para Personas Adultas, una vez finalizados los periodos de matrícula, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plaza en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

4. Los centros podrán establecer un calendario de matrícula en el mes de julio para los siguientes alumnos:

- Alumnos de Formación Básica Inicial que hayan estado matriculados en estas enseñanzas en el centro durante el curso 2013/2014 y no hayan sido dados de baja.
- Alumnos que promocionen a la Educación Secundaria para Personas Adultas al haber superado el segundo nivel de Formación Básica Inicial en el mismo centro.
- Alumnos de Educación Secundaria para Personas Adultas que hayan estado matriculados en el centro durante el curso 2013/2014 en estas enseñanzas regladas y no hayan sido dados de baja.

5. Los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para los alumnos de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las matrículas en el mes de septiembre para el curso 2014/2015. Cada centro establecerá su propio calendario de solicitudes de matrícula que finalizará el 12 de septiembre para los programas anuales y los que se desarrollen en el primer cuatrimestre, excepto para aquellos cuya impartición se solicite excepcionalmente en septiembre. Para estos últimos, el plazo de solicitud de matrícula finalizará el 30 de septiembre. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de matrícula finalizará el 29 de enero.

Quinta. Documentación

1. Solicitud de admisión según el modelo del Anexo I. En el caso de la solicitud para programas de educación no reglados, se podrá solicitar la admisión a un máximo de tres programas.

2. La solicitud irá acompañada de la documentación que acredite, en su caso, la identidad, las calificaciones, la situación laboral o la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento de la persona solicitante. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe los datos de la identificación personal del solicitante y los datos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el interesado no otorgue esta autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto.

3. Como complemento a la solicitud del anexo I, cada centro podrá elaborar el formulario específico que considere oportuno para su gestión de la solicitud de matrícula, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. En los casos excepcionales de los mayores de 16 años y menores de 18 años a fecha de 31 de diciembre de 2014 (31 de diciembre de 2015 en el caso de las enseñanzas del segundo

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

cuatrimestre de 2014/2015), contemplados en la instrucción tercera, apartado 3, se consignará esta circunstancia en la solicitud (Anexo I) y se seguirá el proceso siguiente:

a. Para los alumnos de Programas de Cualificación Profesional Inicial que soliciten la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas será necesario un informe del Servicio de Inspección, para lo que se aportará un certificado de haber cursado o estar cursando los módulos obligatorios del Programa y la documentación que acredite el lugar de residencia. A la vista del informe, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula. Provisionalmente, estos alumnos podrán asistir a las clases en las mismas condiciones que los alumnos ya matriculados. No obstante, deberá comunicárseles, en el momento de solicitar la admisión, que ésta es provisional, a la espera de la autorización definitiva.

b. Para quienes, por circunstancias extraordinarias, quieran incorporarse a la ESPA, se garantizará que se han agotado, previamente, todas las medidas educativas en la escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria. En estos casos será necesario, al igual que en el punto anterior, un informe del Servicio de Inspección, para lo cual los centros remitirán al citado Servicio la información académica precisa. A la vista del informe, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula. Provisionalmente, estos alumnos podrán asistir a las clases en las mismas condiciones que los alumnos ya matriculados. No obstante, deberá comunicárseles, en el momento de solicitar la admisión, que ésta es provisional, a la espera de la autorización definitiva.

Sexta. Procedimiento de admisión en Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a. Normativa reguladora de la admisión de alumnos a las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados en centros públicos.

b. Número de plazas vacantes existentes.

c. Plazo de presentación de solicitudes.

d. Fecha de publicación del listado de alumnos admitidos y excluidos, y plazos para la reclamación.

2. A las personas que se incorporen por primera vez a la Formación Básica Inicial o la Educación Secundaria para Personas Adultas se les realizará la Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá orientar al alumno sobre las enseñanzas o módulos que debe cursar. Este proceso está regulado por el artículo 14 de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero (BOC número 2, de 5 de enero), por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

3. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios los listados de los admitidos.

4. En las enseñanzas donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

a. Formación Básica Inicial:

— Primero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro en estas enseñanzas durante el curso 2013/2014 y no hayan sido dados de baja.

— Segundo: Alumnos que hayan estado matriculados en otro centro durante el curso 2013/2014 en estas enseñanzas y no hayan sido dados de baja.

— Tercero: Otros alumnos.

b. Educación Secundaria para Personas Adultas:

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

— Primero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2013/2014 en estas enseñanzas y no hayan sido dados de baja. Asimismo, alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro en el curso 2013/2014 en Formación Básica Inicial y promocionen al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

— Segundo: Alumnos que hayan estado matriculados en otro centro durante el curso 2013/2014 en estas enseñanzas y no hayan sido dados de baja. Asimismo, alumnos que hayan estado matriculados en otro centro en el curso 2013/2014 en Formación Básica Inicial y promocionen al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

— Tercero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo o distinto centro el curso 2013/2014 en estas enseñanzas y hayan renunciado a la evaluación en mayo de 2014 para presentarse a las pruebas libres de obtención del título de Graduado en ESO.

— Cuarto: mayores de 18 años que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas.

— Quinto: mayores de 18 años que, habiendo estado matriculados en algún módulo de Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en el mismo u otro centro, no hayan sido evaluados en ningún módulo y/o hayan sido dados de baja.

— Sexto: Menores de 18 años que acceden a estas enseñanzas con carácter excepcional, según los apartados 2 y 3 de la instrucción tercera.

5. En caso de empate se realizará un sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se asignará a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado.

6. Los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 16 de septiembre de 2014 (primer cuatrimestre) y antes del 6 de febrero de 2015 (segundo cuatrimestre).

7. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de tres días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnos en listas de espera.

8. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumno que haya obtenido plaza en la Formación Básica Inicial o la Educación Secundaria para Personas Adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

Séptima. Procedimiento de admisión en los programas de educación no reglados

1. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tablones de anuncios el listado de los admitidos.

2. Cuando, transcurrido el período de solicitud de admisión fijado en la instrucción cuarta, apartado 5, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a. En los programas de educación no reglados (Anexo II) señalados en el artículo 3, a), b) y c) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

— Primero: Alumnos nuevos o que se mantuvieron en lista de espera el curso 2013/2014.

— Segundo: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2013/2014 en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no superaron la prueba libre a cuya preparación iba dirigido el programa.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

— Tercero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2013/2014 en el mismo programa y no hayan obtenido certificado de aprovechamiento.

b. En los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, d), e) y f) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

— Primero: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2013/2014 en estas enseñanzas y habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, accedan a otro nivel de contenidos.

— Segundo: Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2013/2014 en estas enseñanzas y, habiendo asistido a una mayoría de sesiones, no hayan obtenido certificado de aprovechamiento.

— Tercero: Alumnos nuevos.

c. En los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, g) y h) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión de alumnos se realizará según la prelación que establezca el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones y el resto de la legislación aplicable.

d. En los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, j) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

— Alumnos nuevos o que se mantuvieron en lista de espera el curso 2013/2014.

— Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2013/2014 en el mismo programa y no hayan obtenido certificado de aprovechamiento.

— Alumnos que hayan estado matriculados en el mismo centro durante el curso 2013/2014 en el mismo programa y hayan obtenido certificado de aprovechamiento.

e. En el programa de Aula Mentor, previsto dentro de los programas de educación no reglados señalados en el artículo 3, i) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, se seguirán las indicaciones que al respecto establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. En caso de empate se realizará un sorteo público entre todos los solicitantes, asignándose a cada solicitud un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado.

4. Los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 16 de septiembre de 2014 (primer cuatrimestre), excepto para aquellos programas cuya impartición se solicite excepcionalmente en septiembre. Para estos últimos, las listas provisionales se publicarán el 3 de octubre. Las listas provisionales de los alumnos admitidos y excluidos en el segundo cuatrimestre se harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 6 de febrero de 2015.

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de tres días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnos en lista de espera.

6. Si en estos programas no reglados hubiera plazas a lo largo del curso, el centro arbitrará las medidas de admisión que considere, respetando los criterios de equidad y no discriminación, así como lo establecido en estas instrucciones.

Octava. Plataforma educativa Yedra

Completado el proceso de admisión, cada centro incluirá los datos del alumnado de cada programa, reglado y no reglado, en la plataforma educativa Yedra.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Novena. Asistencia a clase del alumnado

1. Si durante las dos primeras semanas un alumno no acudiera a las actividades lectivas, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará por carta certificada esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja.

2. En el caso del alumno que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando este ya iniciado, también le será de aplicación el apartado anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. En el caso del alumno que, por abandono de las enseñanzas, no asista a las actividades lectivas, el centro comunicará por carta certificada esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si el alumno manifiesta por escrito el abandono de las enseñanzas, se procederá a su baja.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en los apartados anteriores serán asignadas a los alumnos de la lista de espera.

5. Para obtener el certificado de aprovechamiento de las enseñanzas no regladas, excepto las recogidas en el artículo 3, a), b) y c) de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, debe asistir al menos al 85% del total de las sesiones, salvo casos debidamente justificados. Aquellos alumnos que hayan obtenido un certificado de aprovechamiento en el curso 2013/2014 no podrán obtener un nuevo certificado en el curso 2014/2015 para ese mismo programa.

6. Para obtener el certificado de aprovechamiento de las enseñanzas no regladas recogidas en el artículo 3, a), b) y c) los alumnos, además de asistir a un 85% del total de las sesiones, deberán adquirir y desarrollar las competencias expresadas en los criterios de evaluación de las programaciones didácticas de estos programas.

7. En el caso de los programas de educación no reglados en los que el/la alumno/a, habiendo asistido a la mayor parte de las sesiones, no haya obtenido el certificado de aprovechamiento, entre los previstos en los anexos de la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, el centro sólo podrá certificar, previa petición del/la alumno/a, la asistencia al programa según un modelo de certificado propio. El/la alumno/a, en su caso, podrá solicitar matrícula el curso siguiente en el mismo programa, en las condiciones que se establezcan.

Décima. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión

El Consejo Escolar de cada centro público es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos y puede recabar de los solicitantes la documentación que estime necesaria para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Santander, 26 de junio de 2014.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Enrique Haya Porrero.

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN ENSEÑANZAS PRESENCIALES DE PERSONAS ADULTAS 201__ / 201__

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> FBI	Módulo:	Primero <input type="checkbox"/>	Segundo <input type="checkbox"/>	Tercero <input type="checkbox"/>	Cuarto <input type="checkbox"/>	Mañana <input type="checkbox"/>	Tarde <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito de comunicación:	Módulo 1 <input type="checkbox"/>	Módulo 2 <input type="checkbox"/>	Módulo 3 <input type="checkbox"/>	Módulo 4 <input type="checkbox"/>	Mañana <input type="checkbox"/>	Tarde <input type="checkbox"/>
	Ámbito social:	Módulo 1 <input type="checkbox"/>	Módulo 2 <input type="checkbox"/>	Módulo 3 <input type="checkbox"/>	Módulo 4 <input type="checkbox"/>	Mañana <input type="checkbox"/>	Tarde <input type="checkbox"/>
	Ámbito científico-tecnológico:	Módulo 1 <input type="checkbox"/>	Módulo 2 <input type="checkbox"/>	Módulo 3 <input type="checkbox"/>	Módulo 4 <input type="checkbox"/>	Mañana <input type="checkbox"/>	Tarde <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Programa de educación no reglado:.....							
<input type="checkbox"/> Programa de educación no reglado:.....							
<input type="checkbox"/> Programa de educación no reglado:.....							
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado en el mismo centro en el curso o periodo anterior.					FBI <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso anterior.					FBI <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Centro:.....		
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide acudir al centro educativo en régimen ordinario (caso de la instrucción tercera 2.a).							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento (caso de la instrucción tercera 2.b).							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y, habiendo cursado los módulos obligatorios de PCPI, se encuentra en el caso de la instrucción tercera 3.a.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional (caso de la instrucción tercera 3.b).							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> PCPI <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba GESO <input type="checkbox"/>						<input type="checkbox"/>	
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria						<input type="checkbox"/>	
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento						<input type="checkbox"/>	
<small>(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/12, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Si he presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indico la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</small>							
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA			
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							
Lugar, fecha y firma							
En _____ a _____ de _____ de _____							
(Firma)							
CENTRO (Sello y fecha)							
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de Cantabria).</small>							

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

ANEXO II

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO REGLADOS

- a) Programas que preparen para la obtención de titulaciones del sistema educativo. Destinados a la preparación, mediante cursos específicos, de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Programas que preparen para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional. Destinados a la preparación, mediante cursos específicos, de la prueba para el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y la preparación de la parte común y/o específica de la prueba para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Programas que preparen las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años. Destinados a la preparación, mediante cursos específicos, de la parte común y/o específica de las pruebas para el acceso a la Universidad de Cantabria para mayores de 25 y 45 años, convocadas por esta entidad.
- d) Programas de español como lengua extranjera. Tendrán como referente los niveles de competencia lingüística establecidos en el artículo único, dos, del Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera: "Español como lengua extranjera 1" tendrá como referente el nivel A1; "Español como lengua extranjera 2" tendrá como referente el nivel A2; y "Español como lengua extranjera 3" tendrá como referente el nivel B1.
- e) Programas que faciliten el aprendizaje de idiomas. Destinados a propiciar el aprendizaje de idiomas extranjeros, especialmente inglés, aunque podrán ofertarse otros idiomas cumpliendo lo establecido en la Orden ECD/ 67/2013, de 7 de mayo. Estos programas tendrán como referente los contenidos de nivel básico contemplados en el Anexo I del Decreto 158/2007, de 5 de diciembre, y por el Decreto 59/2009, de 16 de julio, que modifica los Decretos 158/2007, de 5 de diciembre y 89/2008, de 18 de septiembre. Se ofertarán de forma modular, de acuerdo con tres niveles para cada idioma: el nivel 1 tendrá como referente el nivel A1; el nivel 2 tendrá como referente el nivel A2; y el nivel 3 tendrá como referente el nivel B1.
- f) Programas que faciliten el acceso, el conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Destinados a favorecer la alfabetización digital, el acceso y la utilización de las tecnologías informáticas y digitales por parte de la población adulta en diferentes niveles de oferta: nivel básico, nivel medio y nivel avanzado.
- g) Programas para la adquisición de competencias básicas. Destinados a facilitar a los alumnos la adquisición de competencias esenciales, con especial dedicación a las competencias matemática, lingüística y social, con vistas a su mejor capacitación para la incorporación a enseñanzas regladas o para la preparación de pruebas para el acceso a enseñanzas regladas.
- h) Programas que promuevan la mejora de la cualificación profesional. Destinados a proporcionar una formación específica que podrá tener como referencia los contenidos de los módulos profesionales de un ciclo formativo. Estos programas variarán la denominación, los contenidos y el número de horas con respecto al módulo profesional que, en su caso, tomen como referencia.
- i) Programas de formación abiertos y flexibles, realizados a distancia a través de Internet.
- j) Otros programas que concreten los ámbitos de actuación del artículo 4 del Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2014/9550

CVE-2014-9550

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2014-9697 *Citación para notificación de actuaciones administrativas. Expediente 307981. Término municipal de Piélagos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Nº de expediente: 307981.

Tipo de procedimiento: Actuaciones en suelo rústico.

Acto a notificar: Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Término municipal: Piélagos.

Interesado/s: Noelia Rubio Algorri.

N.I.F./C.I.F.: 20213110C.

El expediente administrativo completo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo sitas en C/ Lealtad, nº 14, planta primera, de la ciudad de Santander; lugar en que podrá ser consultado el expediente en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

El interesado, o en su caso su representante legal debidamente acreditado, dispone de plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para comparecer y ser notificado del contenido íntegro del acto a notificar.

Si transcurriere el aludido plazo sin que se produjera dicha comparecencia, se producirán los efectos establecidos en la legislación administrativa.

Santander, 26 de junio de 2014.

El secretario de la Comisión Regional
de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Emilio Misas Martínez.

2014/9697

CVE-2014-9697

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-9660 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/251/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del/el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales" se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Número expediente: DAT/251/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes. 30/04/2014.
- Apellidos y nombre: Torres Bautista, Johnny Anthony.
- Domicilio: Calle Bilbao 5- 3º.

Castro Urdiales, 25 de junio de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/9660

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-9661 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/256/2014.*

No habiendo podido ser notificado/intentada la notificación del /el/los siguiente/s expediente/s relativo/s a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales" se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

- Número expediente: DAT/256/2014.
- Órgano y fecha de resolución: Padrón de Habitantes. 06/05/2014.
- Apellidos y nombre: Gimeno Arroyo, Iván.
- Domicilio: Calle Resamano 18- BJ E.

Castro Urdiales, 23 de junio de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/9661

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2014-9673 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a extranjeros no comunitarios.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del Decreto 335/2014 dictado por esta Alcaldía en fecha 29 de mayo de 2014, a las personas interesadas que figuran en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Colindres y en el BOC el citado Decreto que a continuación se transcribe:

PRIMERO. Dar de baja en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente por caducidad a las siguientes personas:

APELLIDOS Y NOMBRE	NºDOC.IDENT.
LEONAN MARQUES	X08844869Y
LEONARA MARQUES	0000000000
CHRISTIAN CORNEJO CARRILLO	X08712254S
JOSE ANTONIO RAMOS ACASIETE	X09399409E
ERIKA VENANCIO BATISTA	Y00594563G
ANA LAURA CORIA	Y02839042M
ELIZABETH CORIA	Y02840078Y
DOUDOU THIARE	X09802419A
FRANYS JOSE LOPEZ NORIEGA	0301885558
REFIKA SADIKOVIC	X01653201F

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad, remitiendo al INE el fichero correspondiente.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, dándole traslado de los recursos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Colindres, 18 de junio de 2014.

El alcalde,
José Ángel Hierro Rebollar.

2014/9673

CVE-2014-9673

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2014-9675 *Información pública del proyecto de acometida de saneamiento del barrio de Jaín.*

Aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014 el proyecto de "acometida de saneamiento del barrio de Jaín", redactado por Terán y Arquitectos, Estudio de Arquitectura y Urbanismo, se somete a información pública el citado proyecto, por el plazo de UN MES, para todas aquellas personas que puedan estar afectados.

San Felices de Buelna, 24 de junio de 2014.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2014/9675

CVE-2014-9675

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-9131 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de actividad de estabulación e instalación de ordeño, en Azoños.*

Por Sociedad Civil Las Minas, S. C., ha sido solicitada licencia de legalización actividad para estabulación e instalación de ordeño, sito en la Avda. Juan de Herrera, nº 7A, en Azoños.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 19 de junio de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/9131

CVE-2014-9131

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-9674 *Notificación incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
TOMÁS JESÚS MONAGO ESCOBEDO	72025308A	SAN SEBASTIÁN 29, 6º B
KAREN LISSETTE CASIERRA QUINTERO	X9818290G	ISAAC PERAL 15, 3º PUERTA E
EDUARDO JOSÉ REVERT POSADA	72048544D	FLORANES 10 B, BL. B, 1º PT. I
CARLOS PEÑA CUERDO	13639987K	FERNANDO VI, Nº 8, 6º IZQ.
FRANCISCO JAVIER AMAT VALOR	44224470	Bº SAN MARTÍN PINO (P.C.) 23, PO. 13, 5º IZ.

Santander, 30 de junio de 2014.
El jefe de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2014/9674

CVE-2014-9674

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2014-9702 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.*

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Miera- Pisueña", por acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de fecha 27 de junio de 2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo un mes, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos mancomunados, y en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villacarriedo, 1 de julio de 2014.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

[2014/9702](#)

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2014-9676 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 595/2012.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario judicial del Audiencia Provincial Sección 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación nº 595/2012, a instancia de don José Luis Garrote García y la Comunidad de Propietarios Andrés del Río, 7, como apelantes, frente a don Ángel Meñaca Montequín, doña Francisca Mirones y doña Isabel Salcines Alonso, en esta en rebeldía procesal, como apelados, en los que se ha dictado sentencia nº 354/2014, de fecha 24 de junio de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1) Estimar parcialmente el recurso;

2) Revocar la sentencia recurrida a los solos efectos de estimar en parte la demanda interpuesta por José Luis Garrote García y la CP Andrés del Río 7 de Santander, y condenar a la codemandada doña Isabel Salcines Alonso a realizar lo necesario para que no se impida el paso de la luz a través de la ventana que comunica su vivienda con la escalera común, sin imponer las costas causadas en la primera instancia como consecuencia de las acciones ejercitadas contra esta codemandada a ninguno de los litigantes, confirmando la resolución recurrida en todo lo demás;

3) Imponer a la parte apelante las costas causadas en esta alzada a los codemandados doña Francisca Mirones Mirones y don Ángel Meñaca Montequín; y no hacer imposición a ninguno de los litigantes de las ocasionadas como consecuencia de la estimación del recurso frente a doña Isabel Salcines Alonso.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal, para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Isabel Salcines Alonso, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2014.

(Firma ilegible.)

2014/9676

CVE-2014-9676

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN TERCERA

CVE-2014-9677 *Notificación de auto en procedimiento de apelación autos instrucción 192/2014.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario judicial de la Audiencia Provincial Sección 3 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación de autos 192/14-J procedente del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Laredo, habiéndose dictado auto derecha 10-4-2014, donde la interesada, en calidad de apelante, doña María Concepción Landero Casado podrá tener conocimiento íntegro de dicha resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Concepción Landero Casado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 26 de junio de 2014.

El secretario judicial,

Francisco Javier González Duque.

2014/9677

CVE-2014-9677

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9679 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 389/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 389/2013 a instancia de doña Marta Portilla Gutiérrez frente a "Pan Buelna SL", en los que se ha dictado sentencia de 23 de junio de 2014, con el siguiente dispongo:

FALLO

Se estima la demanda formulada por doña Marta Portilla Gutiérrez contra la empresa "Pan Buelna S. L.", a la que se condena a abonar a la actora la cantidad de 4.451,89 euros mas el 10% de interés por mora desde la fecha de la reclamación extrajudicial de la demanda de conciliación.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3867000036038913, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación,- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la juez sustituta señora doña M.^a de los Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Pan Buelna, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9679

CVE-2014-9679

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9680 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 393/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 393/2013 a instancia de doña María Luisa Madinabeitia García frente a "Inmofin abril 2010 SLU", en los que se ha dictado sentencia de 23 de junio de 2014, con el siguiente dispongo:

FALLO

Se estima la demanda formulada por doña María Luisa Madinabeitia García contra la empresa "Inmofin abril 2010 S. L.U.", se declara que la empresa demandada adeuda a la actora la cantidad de 5.007,11 euros, a la que se condena a abonar a la actora la referida cantidad mas el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3867000036039313, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación,- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la juez sustituta señora doña M.^a de los Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Inmofin abril 2010 S. L.U.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9680

CVE-2014-9680

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9681 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 994/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 994/2012 a instancia de doña Beatriz Cuerno García frente a "Montajes Camargo S. L.", en los que se ha dictado sentencia de 23 de junio de 2014, con el siguiente dispongo:

FALLO

Se estima la súplica subsidiaria de la demanda formulada por doña Beatriz Cuerno García contra la empresa "Montajes Camargo, S. L." y se condena a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.713,83 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3867000036099412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación,- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, la juez sustituta señora doña M.^a de los Ángeles Hormaechea Sánchez hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Montajes Camargo S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9681

CVE-2014-9681

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9687 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 69/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000069/2014, a instancia de don Jorge Fernández San Román, frente a Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C., don Miguel Ángel y don David Riego Sequeiros, en los que se han dictado resoluciones de fecha 15/04/14, 26/05/14 y 25/06/14, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La juez, doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez.
En Santander, a 15 de abril de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Jorge Fernández San Román, como parte ejecutante, contra Construcciones La Pirámide, S. C., como parte ejecutada, por importe de 2.112,20 €, de principal, más 422,44 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064006914, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander a 15 de abril de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de don Jorge Fernández San Román, como parte ejecutante, contra Cons-

CVE-2014-9687

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

trucciones La Pirámide, S. C., como parte ejecutada, por la cantidad de 2.112,20 €, en concepto de principal, más la cantidad de 422,44 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en Banco Santander, nº 3867000064006914.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064006914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

"AUTO

La juez, doña Ángeles Gómez Hormaechea.

En Santander, a 26 de mayo de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ampliar la presente ejecución frente a don Miguel Ángel Riego Sequeiros y don David Riego Sequeiros, como socios de la empresa ejecutada, por un principal de 2.112,20 euros de principal, más 422,44 euros, de intereses y costas provisionales.

Se tiene por subsanado el defecto observado en la denominación de la empresa ejecutada, que corresponde a Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2014-9687

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064006914, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 26 de mayo de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden de ampliación de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de don Jorge Fernández San Román, como parte ejecutante, contra don Miguel Ángel y don David Riego Sequeiros, como parte ejecutada, por la cantidad de 2.112,20 €, en concepto de principal y 422,44 €, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de los ejecutados, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre de los ejecutados en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banesto, nº 3867000064006914.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064006914, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

"DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 25 de junio de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el embargo de los bienes que se dirán, como de propiedad de don Miguel Ángel y don David Riego Sequeiros, para cubrir la suma de 2.112,20 € de principal y 422,44 €, de intereses y costas provisionales:

— De la finca nº 9430, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, en la participación del 50% del pleno dominio que corresponde a cada uno de los ejecutados, don Miguel A. y don David Riego Sequeiros.

— Del 50% de la finca nº 12115, del pleno dominio con carácter privativo de don David Riego Sequeiros, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.

Líbrese mandamiento por duplicado a dicho Registro, para anotación preventiva de los embargos, uno de cuyos ejemplares será remitido por fax, en el mismo día de su expedición (art. 629.1 LEC).

— Del sobrante que pudiera resultar en los expedientes seguidos al nº 3.913233.039.95X/0, frente a don Miguel A. Riego Sequeiros y al nº 3.913.233.039.64W/0, frente a don David Riego Sequeiros, ante Agencia Estatal de la Administración Tributaria, librándose el oportuno despacho a fin de que la cantidad que se pueda obtener se ingrese en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, a disposición de este proceso (art. 611 LEC).

Asimismo, y ante la imposibilidad de notificar el despacho de ejecución acordado a los ejecutados, por los motivos que constan, practíquese mediante edictos, que se publicarán en el B.O.C.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064006914, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas La Pirámide, S. C., don Miguel Ángel Riego Sequeiros y don David Riego Sequeiros, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 25 de junio de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9687

CVE-2014-9687

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9688 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 14/2014 a instancia de doña Petra Cuesta Bollada frente a don Miguel Ángel Martínez Prada, en los que se ha dictado resolución de fecha de 26/06/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña Petra Cuesta Bollada, como parte ejecutante, contra don Miguel Ángel Martínez Prada, como parte ejecutada, por importe de 5.485,68 € de principal, más la cantidad de 1.076,87 € calculado provisionalmente para Intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0014 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El/la magistrado-juez.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Petra Cuesta Bollada, como parte ejecutante, contra don Miguel Ángel Martínez Prada, como parte ejecutada, por la cantidad de 5.485,68 € en concepto de principal, más la cantidad de 1.076,87 € que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

CVE-2014-9688

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banesto con nº 3867000064001414.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0014 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la secretario judicial.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el embargo de los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado don Miguel Ángel Martínez Prada para cubrir la suma de 5.485,68 € de principal, más otros 1.076,87 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas:

De la finca núm. 25348 inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 394, libro 311, folio 101, finca núm. 25348. Urbana una diecisieteava parte indivisa del elemento número uno o local destinado a garaje. Titular don Miguel Ángel Martínez Prada con NIF 72014482X pleno dominio con carácter privativo.

De la finca núm. 25365 inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 361, Libro 279 Folio 150 inscripción 6ª. Pleno dominio con carácter privativo. Elemento núm. dieciocho.-Piso tercero letra C, sito en el portal número dos, en la tercera planta, del edificio sito en esta ciudad, en la calle Ochoa (CN634) con vistas a la calle Prolongación Leonardo Rucabado y a calle Aranzal.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para anotación preventiva del embargo. En el mismo día de su expedición remítase por fax al Registro de la Propiedad (art. 629.1 LEC).

CVE-2014-9688

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

De los vehículos matrícula 1925BNR y S 9026 O. Líbrese mandamiento, por duplicado, al Registro de Bienes Muebles para anotación preventiva del embargo. En el mismo día de su expedición remítase por fax al Registro de Bienes Muebles (art. 629.1 LEC).

Las facturaciones o créditos pendientes de pago a favor de la ejecutada por las empresas Damm, S. A., debiendo consignar estas las cantidades referidas a la fecha de su vencimiento en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Órgano Judicial, bajo apercibimiento de las multas coercitivas que se les pudieran imponer conforma a lo previsto en el artículo 241 LRJS.

Asimismo, se acuerda oficiar al Banco Santander, a fin de que informe sobre las posiciones de que sea titular el ejecutado, especificando su naturaleza importe líbrese al efecto el correspondiente oficio.

Del sobrante que pudiera resultar de la ejecución forzosa de bienes del ejecutado en el procedimiento ejecución forzosa núm. 97/12 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 3 de Castro Urdiales. Líbrese el oportuno despacho a fin de que la cantidad que se obtenga en la referida ejecución se ingrese en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones a disposición de este proceso (art. 611 LEC).

Del sobrante que pudiera resultar en el expediente administrativo núm. 6373-24116-25117 en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, líbrese el correspondiente oficio.

Del sobrante que pudiera resultar en el expediente administrativo núm. 391323304115S 20130722 01 seguido en la Agencia Tributaria, líbrese al efecto el correspondiente oficio.

Del sobrante que pudiera resultar en el expediente administrativo núm. 39020800017943 de la Tesorería General de la Seguridad Social, líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 0014 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Miguel Ángel Martínez Prada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9688

CVE-2014-9688

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9689 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 92/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 92/2014, a instancia de Cristina Ruiz González frente a Du Odontológica, S. L. U., en los que se ha dictado resolución de fecha de 26/06/2014 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la los ejecutada Du Odontológica, S. L. U., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora y por la cantidad que a continuación se relacionan:

- Cristina Ruiz González, por importe de 2.509,39 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867 0000 64 0092 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Du Odontológica, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9689

CVE-2014-9689

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9690 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000108/2014 a instancia de Marcia Burgos Subirana frente a San Hostelera SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 25/06/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Marcia Burgos Subirana, como parte ejecutante, contra San Hostelera SL, como parte ejecutada, por importe de 1.683,81 euros de principal, más la cantidad de 336,76 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0108 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez,

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Marcia Burgos Subirana, contra San Hostelera SL, por importe de 1.683,81 euros, más la cantidad de 336,76, presupuestadas para intereses y costas.

CVE-2014-9690

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0108 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a San Hostelera SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9690

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9691 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000112/2014 a instancia de David Lavín Peña frente a Laretinte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 2510612014, del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de David Lavín Peña, como parte ejecutante, contra Laretinte, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.829,94 € de principal más la cantidad de 565,99 € calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0112 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez/a.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de David Lavín Peña, contra Laretinte, S. L., por importe de 2.829,94 euros más la cantidad de 565,99 € presupuestadas para intereses y costas.

CVE-2014-9691

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0112 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Laretinte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/9691

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-9692 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 116/2014 a instancia de Ángel Castro Bernal, Fernando Puente Rubín de Celis y Beatriz Puente Rubín de Celis frente a Obras Civiles de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 26/06/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ángel Castro Bernal, Fernando Puente Rubín de Celis y Beatriz Puente Rubín de Celis, como parte ejecutante, contra Obras Civiles de Cantabria, S. L., como parte ejecutada, por importe de 66.965,43 € de principal más la cantidad de 13.393,09 € calculada provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0116 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez/a.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Ángel Castro Bernal, Fernando Puente Rubín de Celis y Beatriz Puente Rubín de Ce-

CVE-2014-9692

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

lis, contra Obras Civiles de Cantabria, S. L., por importe de 66.965,43 € más la cantidad de 13.393,09 € presupuestada provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0116 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Obras Civiles de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2014/9692](#)

MARTES, 8 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-9678 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000098/2014 a instancia de don Fernando Bengoechea Gutiérrez frente a Obras Civiles de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 11-06-2014, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Obras Civiles de Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Fernando Bengoechea Gutiérrez, por importe de 5.056,02 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Obras Civiles de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/9678

CVE-2014-9678